

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Octava Reunión del Comité de Expertos
Del 26 de septiembre al 1 de octubre de 2005
Washington, DC

SG/MESICIC/doc.152/05 rev. 4
30 septiembre 2005
Original: inglés

CANADÁ

INFORME FINAL

(Aprobado en la sesión plenaria del 30 de septiembre de 2005)

COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN EN CANADÁ DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN EL MARCO DE LA PRIMERA RONDA¹

INTRODUCCIÓN

1. Régimen jurídico-institucional ²

Canadá es un Estado federal formado por diez provincias (Alberta, Columbia Británica, Manitoba, Nueva Brunswick, Terranova y Labrador, Nueva Escocia, Ontario, Isla Príncipe Eduardo, Québec y Saskatchewan) y tres territorios (Territorios del Noroeste, Yukón y Nunavut). Aunque la ratificación de los tratados internacionales se encuentra bajo la jurisdicción federal, su implementación, cuando es necesario, incluye la participación de todos los niveles de gobierno.

Canadá es una democracia constitucional sometida al imperio de la ley. La Constitución prevé la división de poderes entre los distintos niveles de gobierno y garantiza la soberanía del Parlamento, sin perjuicio de limitaciones expresadas en diversos instrumentos constitucionales, como la Ley Constitucional de 1867, la Ley Constitucional de 1982 y los convenios constitucionales que se han elaborado a lo largo del tiempo. La Constitución garantiza además la existencia de un poder judicial independiente con potestades de guardián e intérprete final de las leyes.

La Carta Canadiense de los Derechos y Libertades garantiza los derechos y libertades en ella estipulados con la sola sujeción a los límites razonables previstos por la ley que puedan justificarse fehacientemente en una sociedad libre y democrática. En especial, la Carta establece que todas las personas gozan de libertad de conciencia, libertad de religión, libertad de pensamiento, creencia, opinión y expresión, que comprende la libertad de prensa y otros medios de comunicación, libertad de reunión pacífica y libertad de asociación. También comprende derechos democráticos, derechos de circulación, derechos legales y derechos a la igualdad. La Constitución de Canadá es la ley suprema de ese país, por lo cual toda ley incompatible con sus disposiciones carece de fuerza o efecto en la medida de la incompatibilidad.

2. Ratificación de la Convención y vinculación al Mecanismo

De acuerdo con el registro oficial de la Secretaría General de la OEA, Canadá ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción el día 1 de junio de 2000 y depositó el instrumento respectivo de ratificación el día 6 de junio de ese mismo año.

¹ El presente informe fue aprobado por el Comité, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, g), y 26, del Reglamento, en la sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, en el marco de su octava reunión, lo cual tuvo lugar en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos, del 26 de septiembre al 1 de octubre de 2005.

² Respuesta actualizada de Canadá al cuestionario (aquí en adelante, Respuesta actualizada), Introducción, p. 1. www.oas.org/juridico/spanish/can_res7.pdf

A solicitud de Canadá, sus respuestas al cuestionario, junto con los anexos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité, se encuentran publicados en la siguiente dirección en Internet: www.oas.org/juridico/spanish/corresp_can.htm

Asimismo, Canadá suscribió la Declaración sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, el día 4 de junio de 2001, con ocasión de la Asamblea General de la OEA en San José, Costa Rica.

I. SUMARIO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

1. Respuesta de Canadá

El Comité desea dejar constancia de la colaboración recibida de Canadá en todo el proceso de análisis y, en especial, del apoyo prestado por los Departamentos de Asuntos Exteriores y de Justicia, los cuales se hicieron evidentes, entre otros aspectos, en la respuesta original y actualizada y en la disponibilidad que siempre mostraron para aclarar o completar el contenido de la misma. De igual manera, Canadá envió junto con su respuesta las disposiciones y documentos que estimó pertinentes, cuyo listado se incluye como anexo de este informe.

El Comité tuvo en cuenta para su análisis la información suministrada por Canadá hasta el día 31 de enero de 2005 y la que le fue solicitada por la Secretaría y por los integrantes del subgrupo de análisis para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité

2. Documento presentado por la sociedad civil

El Comité también recibió, de conformidad con el Reglamento y dentro del plazo fijado por él mismo en el marco de su Sexta Reunión Ordinaria, dos documentos de “Transparencia Internacional Canadá”, en su carácter de organización de la sociedad civil.³

II. ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN EN CANADÁ DE LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS

A. CONSIDERACIONES SOBRE EL ALCANCE DEL ANÁLISIS EN EL CASO DE CANADÁ

En relación con el análisis que se realiza, a través del presente informe, con respecto a la implementación de las disposiciones seleccionadas de la Convención en Canadá, es pertinente formular algunas consideraciones.

Como se expresa en la “descripción del régimen jurídico institucional” Canadá es un Estado federal formado por diez provincias y tres territorios.

En dicha descripción también se afirma que “aunque la ratificación de los tratados internacionales se encuentra bajo la jurisdicción federal, su implementación, cuando es necesario, incluye la participación de todos los niveles de gobierno.”

³ Estos documentos intitulados “Convención Interamericana contra la Corrupción – Respuesta de la sociedad civil canadiense al cuestionario sobre las disposiciones seleccionadas por el Comité de Expertos” y “Boleta 2004 de TI sobre la aplicación de la OCDE – Canadá” se recibieron por correo electrónico el 21 de enero de 2005, http://www.oas.org/juridico/spanish/corresp_can.htm

Asimismo, como se expresó en tanto la respuesta de Canadá como el documento presentado por “Transparencia Internacional Canadá”, además de la relacionada con el nivel federal, incluye información sobre algunos aspectos de las materias bajo análisis, con alcances y contenidos variados en cada caso, con respecto a los niveles provincial y territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente informe se concentrará en el análisis correspondiente al Gobierno Federal y, cuando resulte apropiado, también hará referencia a la información recibida en relación con los niveles provinciales y territoriales.

El Comité reconoce la importancia del esfuerzo realizado por Canadá para allegar y suministrar información sobre los desarrollos dados en las Provincias y Territorios en relación con la implementación de las disposiciones de la Convención bajo análisis. Al respecto, el Comité alienta a Canadá a continuar promoviendo los propósitos de la Convención en los diferentes niveles de gobierno y fortaleciendo la cooperación y coordinación entre el Gobierno Federal y las Provincias y Territorios con este propósito, y sobre el particular formulará una recomendación. (Ver recomendación en la parte A del capítulo III de este informe).

B. ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS EN EL GOBIERNO FEDERAL DE CANADÁ

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. CONFLICTOS DE INTERESES

1.1.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas, y de mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Canadá, a nivel federal, cuenta con un conjunto de disposiciones relativas a las normas de conducta referidas, entre las que cabe destacar las siguientes:⁴

- La Ley de Empleo en el Servicio Público establece que la Comisión del Servicio Público (PSC, en sus siglas en inglés) se encarga de la designación de personas calificadas para el servicio público, o provenientes del mismo, en observancia de los principios de dicha Ley (por ejemplo, selección por méritos, independencia con respecto a los partidos políticos, representatividad y uso de ambos idiomas oficiales), de la realización de investigaciones y auditorías bajo sus jurisdicciones y de auxiliar a los subdirectores⁵ en la operación de la capacitación del personal y los programas de

⁴ Para los fines de los conflictos de interés y códigos de conducta, actualmente los servidores públicos federales están divididos en tres categorías: (1) servidores públicos empleados según las reglas de la Comisión de Servicio Público, para quienes la Junta del Tesoro es el empleador, están sujetos al Código de Valores y Ética para el Servicio Público; (2) servidores públicos nombrados por el Gabinete Federal a los más altos niveles del servicio público (ej. viceministros, miembros de los tribunales administrativos) están sujetos al Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos; y (3) empleados de entidades separadas de empleados y Sociedades de la Corona están sujetos a un código de conducta establecido por cada entidad.

⁵ En la sección 2 de la Ley de Empleo en el Servicio Público se define a los ‘subdirectores’ como sigue:“(a) tratándose de alguno de los departamentos incluidos en el Anexo I de la Ley de la Administración Financiera, el viceministro de dicho departamento, (b) tratándose de cualquier división o sección del Servicio Público definida como “departamento”, la persona que el Gobernador en Consejo designe como subdirector para los

desarrollo en el servicio público. Esta Ley establece también los parámetros para la participación política de los subdirectores y empleados del Servicio Público.⁶

- El Código de Valores y Ética para el Servicio Público,⁷ establecido de acuerdo con la autoridad que otorga a la Junta del Tesoro la Ley de Administración Financiera, es aplicable a los servidores públicos federales que trabajan en departamentos, organismos y otras instituciones públicas, enumerados en la parte I del anexo I de la Ley de Relaciones del Personal del Servicio Público.⁸ Este Código establece los valores del servicio público (valores democráticos, profesionales, éticos y de servicio a la población), medidas relativas a conflictos de intereses y situaciones posteriores al empleo, así como las relacionadas a la aceptación o solicitud de regalos, invitaciones y otros beneficios y el evitar el trato preferente o la ayuda a familiares y amigos.

- Las Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas⁹ ofrecen orientación a los empleados del Departamento de Defensa Nacional y a los miembros de las fuerzas armadas. Estas normas contienen medidas relativas a conflictos de intereses y situaciones posteriores al empleo, así como reglas sobre la aceptación de regalos, invitaciones y otros beneficios y la solicitud de patrocinios o donaciones.

- El Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos,¹⁰ establecido por la Ley del Parlamento de Canadá es aplicable los ministros de la Corona, ministros de Estado o secretarios parlamentarios; a personas, además de los servidores públicos, que trabajen a nombre de un ministro de la Corona o del Estado; a personas designadas por el Gobernador en Consejo;¹¹ y a los designados ministeriales de tiempo completo nombrados como funcionarios públicos por el ministro de la Corona correspondiente. Este Código contiene principios de conducta básicos, seguidos por un conjunto de reglas sobre conflictos de intereses y medidas para

fin de esta Ley, y (c) tratándose de cualquier otra sección del Servicio Público para la cual la Comisión tenga el derecho y la facultad exclusiva de designar personas, el ejecutivo en jefe de la misma o, en su ausencia, aquella persona que el Gobernador en Consejo designe como subdirector para los fines de esta Ley”.

⁶ Es necesario hacer notar que la Ley de Modernización del Servicio Público, que entró en vigencia en noviembre de 2003 (www.parl.gc.ca/37/2/parlbus/chambus/house/bills/government/C-25/C-25_4/C-25_cover-e.html) incluye una modificación a la Ley de Empleo en el Servicio Público que, entre otras cosas, prevé que las designaciones para el servicio público, o provenientes del mismo, se deben basar en méritos y estar libres de influencia pública (sección 30(1)), además de definir las actividades políticas que pueden efectuar los servidores públicos (secciones 111-119): <http://laws.justice.gc.ca/en/P-33,01/text.html>

⁷ Código de Valores y Ética para el Servicio Público:
www.tbs-sct.gc.ca/pubs_pol/hrpubs/TB_851/dwnld/vec-cve_e.pdf

⁸ La sección 2 de esta Ley define al “Servicio Público” como los puestos en o bajo cualquier departamento u otra rama del servicio público canadiense especificada en el anexo I, <http://laws.justice.gc.ca/en/P-35/text.html> (ahora anexo I y IV de la Ley de Administración Financiera con la promulgación de la Ley de Relaciones Laborales del Servicio Público del 1 de abril de 2005).

⁹ Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, 7021-0 - 7021-4:
www.admfincs.forces.gc.ca/admfincs/subjects/daod/7021/intro_e.asp

¹⁰ Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos:
http://www.parl.gc.ca/sites/ethicscommission/en/public_office_holders/conflict_of_interest/coi_2004_e.pdf.

¹¹ Exceptuando a las siguientes personas designadas: vicegobernadores; funcionarios y personal del Senado, la Cámara de los Comunes y la Biblioteca del Parlamento; personas nombradas o empleadas con base en la Ley de Empleo en el Servicio Público que sean jefes de misión según la definición de la subsección 13(1) de la Ley del Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional; jueces que reciban un salario con base en la Ley de Jueces; jueces castrenses según la definición de la subsección 2(1) de la Ley de Defensa Nacional; y funcionarios de la Real Policía Montada de Canadá, excluyendo al Comisionado.

su cumplimiento, incluyendo las prácticas relacionadas con situaciones posteriores al empleo. También comprende reglas que restringen las actividades externas, la aceptación de regalos e invitaciones, el evitar el trato preferente y los activos que pueden o no seguir siendo administrados directamente.¹²

- El documento denominado “*Governing Responsibly: A Guide for Ministers and Ministers of State*” (Responsabilidad Gubernamental: Una Guía para Ministros y Ministros de Estado) establece y explica los principios de la responsabilidad ministerial y las acciones tendientes a guiar a los ministros en el desempeño de sus funciones. Estos principios incluyen, entre otros, el actuar con integridad, la preservación de la confianza pública y la responsabilidad del ejercicio de sus facultades conferidas por ley.¹³

- Las Directrices para Tratos Ministeriales con Sociedades de la Corona, aplicables al Primer Ministro, los ministros, ministros de Estado y secretarios de Estado en sus relaciones con las sociedades de la Corona. Estas Directrices prohíben que dichas personas promuevan personalmente los intereses privados de cualquier individuo, sociedad u organización no gubernamental, incluyendo a sus electores, con cualquier sociedad de la Corona. La prohibición se extiende también al personal del ministro responsable.

- Las Directrices Aplicables a las Actividades Ministeriales realizadas con Fines Políticos Personales, aplicables a los ministros, ministros de Estado y secretarios de Estado. Estas Directrices disponen que cualquier campaña electoral, sea oficial o no, se organice de tal manera que se eviten los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes. Estas directrices se refieren a cuatro ámbitos: contratos con el departamento del ministro, agentes registrados de grupos de presión que trabajan en una campaña, operaciones de la oficina ministerial y captación de fondos.

- La Ley del Parlamento de Canadá contiene disposiciones respecto a conflictos de intereses aplicables a senadores y miembros de la Cámara de los Comunes, así como disposiciones sobre inelegibilidad para los miembros del Parlamento. La sección 16 prohíbe a los senadores recibir compensaciones, directas o indirectas, por servicios prestados a cualquier persona en relación con cualquier proyecto de ley, procedimiento, contrato, demanda, controversia, cargo, acusación, arresto u otra cuestión que se presente ante el Senado o la Cámara de los Comunes, o con el propósito de influir o intentar influir en cualquier miembro de cualquiera de las dos cámaras. La sección 41 contiene disposiciones similares aplicables a los miembros de la Cámara de los Comunes. Esta Ley también excluye de ser elegibles como miembros de la Cámara de los Comunes a las personas con empleo remunerado en el Gobierno Federal y a ciertos funcionarios a nivel provincial.¹⁴ De manera

¹² En el Código se establece asimismo que el personal de las juntas federales, comisiones y tribunales, según se definen en la Ley de la Corte Federal, los empleadores independientes, según se definen en la Ley de Relaciones del Personal del Servicio Público (ahora la Ley de Relaciones Laborales del Servicio Público), las Fuerzas Armadas de Canadá, la Real Policía Montada de Canadá, los designados ministeriales de medio tiempo que no son servidores públicos y trabajan en promedio menos de quince horas semanales a nombre de un ministro o ministro de estado, incluyendo a quienes trabajan por contrato o en forma voluntaria y los designados por el Gobernador en Consejo de medio tiempo no nombrados para tiempo completo y que no reciben un salario anual ni prestaciones por su nombramiento, se sujetan solamente a los principios de la parte I del Código y a las otras medidas de cumplimiento que determine el director de la organización de que se trate, de cuya aplicación será responsable dicho individuo (secciones 4(3)(a) y 4(3)(b)).

¹³ Documento denominado “Responsabilidad Gubernamental: Una Guía para Ministros y Ministros de Estado”: http://www.pco-bcp.gc.ca/docs/Publications/guidemin/guidemin_e.pdf, pp. iii a iv.

¹⁴ Ley del Parlamento de Canadá, sección 32, en: <http://laws.justice.gc.ca/en/P-1/text.html>

similar, prohíbe que un miembro de una asamblea legislativa provincial sea miembro de la Cámara de los Comunes.¹⁵

- La Ley de Elecciones del Canadá en su sección 65 establece la inelegibilidad para la Cámara de los Comunes de los miembros de una asamblea legislativa provincial, el Consejo de los Territorios del Noroeste o las Asambleas Legislativas de Yukón o Nunavut. Además, las secciones 404 a 405.4 de esta Ley, que establecen las reglas sobre contribuciones políticas, disponen que sólo canadienses podrán hacer contribuciones, y éstas se restringen a un monto anual máximo de \$5.000. Existe una excepción limitada que permite contribuciones de corporaciones y sindicatos hasta un monto máximo de \$1.000. Estas disposiciones también contribuyen en la prevención de conflictos de intereses en relación con los miembros de la Cámara de los Comunes.

- Las Normas del Senado de Canadá establecen en su norma 65(4) que se prohíbe a un senador votar sobre cualquier cuestión en la que exista un interés pecuniario desproporcionado no disponible al público en general. Se anula el voto de cualquier senador que tenga un interés.

- El Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes,¹⁶ el cual es un anexo de las Órdenes Permanentes de la Cámara de los Comunes es aplicable a los miembros de la Cámara de los Comunes, incluyendo a aquellos que son ministros de la Corona o secretarios parlamentarios. Este Código incluye principios de conducta básicos, seguidos por un conjunto de reglas sobre conflictos de intereses y medidas para su cumplimiento, además de contener normas que limitan la aceptación de regalos o beneficios.¹⁷

- La Ley de Jueces¹⁸ es aplicable a los jueces de los tribunales superiores y a la Corte Tributaria de Canadá. Esta Ley establece el Consejo Judicial Canadiense, cuyo objetivo es promover la eficiencia y la uniformidad y mejorar la calidad del servicio judicial. Este Consejo ha expedido las pautas, Principios de Ética para los Jueces, cuyo capítulo 6 ofrece declaraciones y principios sobre imparcialidad y conflictos de intereses.¹⁹

Canadá, a nivel federal, también cuenta con mecanismos para hacer efectivas las normas de conducta mencionadas, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

¹⁵ *Ibíd.*, sección 22.

¹⁶ Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes: <http://www.parl.gc.ca/information/about/process/house/standingorders/appa1-e.htm>

¹⁷ Canadá señala que el Senado adoptó el Código sobre Conflictos de Intereses para los Senadores (http://sen.parl.gc.ca/se0-cse/code_eng.html) el 18 de mayo de 2005. Según el Código, el encargado de administrar e interpretarlo es el Oficial de Ética del Senado. La sección 44(1) establece que el Oficial de Ética del Senado puede llevar a cabo una averiguación, si así lo indica el Comité de Senadores, para determinar si un senador ha cumplido con el Código. El Comité, considerando el informe elaborado por el Oficial de Ética del Senado, podrá recomendar acciones o sanciones específicas. Entre los mecanismos para el cumplimiento del Código se incluye la declaración confidencial de los intereses privados de dicho miembro, así como de su familia, y el depósito de los activos en un fideicomiso si el Oficial de Ética del Senado determina que pueden afectar las obligaciones de un senador según el Código. Por último, la sección 36 señala que los senadores no deberán llevar a cabo ninguna acción cuyo propósito sea eludir sus obligaciones establecidas en el Código.

¹⁸ La Ley de Jueces: <http://laws.justice.gc.ca/en/J-1/text.html>

¹⁹ Consejo Judicial de Canadá: Principios Éticos para Jueces, <http://www.cjc-ccm.gc.ca/cmslib/general/ethical-e.pdf>.

- La sección 42 de la Ley de Empleo en el Servicio Público señala que la Comisión del Servicio Público puede emplazar a alguien para una averiguación si considera que se ha presentado una irregularidad o práctica fraudulenta en el proceso de selección. La sección 43 establece que la persona que participa en prácticas irregulares o fraudulentas o que viola las normas relativas al proceso de selección puede quedar fuera de consideración para el nombramiento y, de haber sido nombrada ya, su designación puede ser revocada. Asimismo, según la sección 34, una junta establecida por la Comisión puede llevar a cabo una averiguación para investigar acusaciones sobre la violación por parte de un subdirector o empleado²⁰ de la prohibición de participación política.

- De conformidad con el Código de Valores y Ética para el Servicio Público, un servidor público que no cumple con los requisitos de este Código se ve sujeto a las acciones disciplinarias correspondientes, que incluyen su separación del cargo. Entre los mecanismos para hacer cumplir estas normas se incluyen la declaración confidencial de intereses privados, evitar o suspender actividades y situaciones y la venta de activos en una transacción imparcial o su depósito en un fideicomiso ciego.²¹ Entre los mecanismos para hacer cumplir las disposiciones sobre situaciones posteriores al empleo se incluyen, entre otros, un período de restricción de un año sobre el tipo de empleo que se puede aceptar una vez dejado el cargo público, sobre representar a una persona u organización ante la dependencia en cuestión y sobre la asesoría a clientes utilizando información obtenida durante el cargo y no disponible al público.²² También existen órganos de supervisión para hacer cumplir y ofrecer asesoría respecto a estas normas.²³

- Según las Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, un empleado del Departamento de Defensa Nacional que no las cumpla se sujetará a las acciones disciplinarias correspondientes, hasta e incluyendo el cese de su cargo.²⁴ En cuanto a los miembros de las Fuerzas Armadas Canadienses, quien las incumple se sujeta a una o más de las siguientes medidas: cambio de tareas, demora de ascenso, asesoría y período de prueba u otra acción administrativa, despido u otra acción disciplinaria según la Ley de Defensa Nacional. Entre los mecanismos para hacer cumplir estas normas se incluyen la declaración confidencial de intereses privados, evitar o suspender actividades y situaciones y la venta de activos en una transacción imparcial o su depósito en un fideicomiso ciego. Entre las medidas para hacer cumplir las disposiciones sobre situaciones posteriores al empleo se incluyen, entre otros, un período de restricción de un año sobre el tipo de empleo que se puede aceptar una vez dejado el puesto, sobre representar a una persona u organización ante la dependencia en cuestión y sobre la asesoría a clientes utilizando información obtenida en el cargo y no disponible al público. También existen órganos de supervisión para hacer cumplir y ofrecer asesoría respecto a estas normas.

- Según el Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos, el funcionario público se sujeta a las medidas correspondientes establecidas por el Primer Ministro, incluyendo su despido o el cese de su designación por incumplimiento de este

²⁰ En la Sección 2 de la Ley de Empleo en el Servicio Público se define a los “empleados” como: “una persona empleada en aquella parte del Servicio Público cuyo nombramiento es efectuado exclusivamente por la Comisión”.

²¹ Código de Valores y Ética para el Servicio Público, supra nota 7, pp. 22 a 28.

²² *Ibíd.*, pp. 30 y 31.

²³ *Ibíd.*, pp. 14 a 18.

²⁴ Cabe señalar que los empleados del Departamento de Defensa Nacional también se sujetan al Código de Valores y Ética para el Servicio Público y, en caso de conflicto con las Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, tiene precedencia el Código de Valores y Ética.

Código (sección 23).²⁵ De acuerdo con la sección 5, el Comisionado de Ética tiene bajo su responsabilidad la administración del Código, la aplicación de las medidas relativas a conflictos de intereses a los funcionarios públicos y la determinación del método apropiado para asegurar el cumplimiento del Código.²⁶ Entre los mecanismos para hacer cumplir estas normas se incluyen la declaración confidencial de intereses privados, la suspensión o recusación del cumplimiento de sus deberes y responsabilidades oficiales en relación con actividades privadas o intereses privados específicamente identificados y la venta de activos en una transacción imparcial o su depósito en un fideicomiso “ciego”(fideicomiso cuya constitución es desconocida por el beneficiario) o cualquier otro mecanismo de recusación aprobado por el Comisionado de Ética. Las medidas de aplicación respecto a situaciones posteriores al empleo incluyen plazos de restricción²⁷ durante los cuales el ex funcionario no puede aceptar un nombramiento o empleo con alguna entidad con la que hubiera mantenido tratos directos y significativos durante su cargo gubernamental. Asimismo, los funcionarios públicos deben informar al Comisionado de Ética cuando tengan tratos oficiales con algún ex funcionario público, a fin de que se determine si se están cumpliendo estas medidas (sección 31). Por último, es posible llevar a cabo una averiguación cuando el Comisionado de Ética recibe una solicitud por escrito de un miembro del Senado o de la Cámara de los Comunes que crea razonablemente que un ministro de la Corona, ministro de Estado o secretario parlamentario ha violado el Código.²⁸

- La Ley del Parlamento de Canadá establece en su sección 20.5 el cargo del Oficial de Ética del Senado, el cual lleva a cabo las tareas y funciones que le asigne el Senado en relación con la conducta de los senadores en sus actividades oficiales, bajo la dirección general de un comité.

- Las Órdenes Permanentes de la Cámara de los Comunes establecen que es infracción y delito grave ofrecer cualquier beneficio a un miembro para que promueva algún asunto ante el Parlamento.²⁹

- Según el Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes, el encargado de administrar este Código es el Comisionado de Ética. La sección 27 establece que el Comisionado de Ética puede llevar a cabo una averiguación cuando un miembro cree razonablemente que otro miembro ha violado el Código. En esta sección se señala, asimismo, que el Comisionado de Ética también puede llevar a cabo una averiguación por iniciativa propia o por indicación de la Cámara. En el informe correspondiente, el Comisionado de Ética puede recomendar las sanciones apropiadas. Entre los mecanismos para el cumplimiento del Código se incluye la declaración confidencial de los intereses privados de dicho miembro, así como de sus familiares,³⁰ y el depósito

²⁵ Según la sección 72.061 de la Ley del Parlamento de Canadá, el Primer Ministro es el encargado de establecer los principios, reglas y obligaciones de ética para los funcionarios públicos, supra nota 14.

²⁶ Como se señala en la sección 72.07 de la Ley del Parlamento de Canadá, el Comisionado de Ética tiene tres mandatos: (1) administrar los principios, reglas u obligaciones de ética establecidos por el Primer Ministro; (2) asesorar en forma confidencial al Primer Ministro respecto a dichos principios, reglas u obligaciones y en general sobre todo lo relativo a ética; y (3) asesorar en forma confidencial a los funcionarios públicos respecto a sus obligaciones derivadas de los principios, reglas u obligaciones de ética establecidos por el Primer Ministro, ibíd.

²⁷ En el caso de los ministros de la corona y de estado, el lapso es de dos años, mientras que para todos los demás funcionarios públicos es de un año. Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos, sección 28, supra nota 10.

²⁸ Ley del Parlamento de Canadá, sección 72.08, supra nota 14.

²⁹ Orden Permanente 23(1) de la Cámara de los Comunes:

www.parl.gc.ca/información/about/process/house/standingorders/chap2-e.htm

³⁰ En la sección 3(4) del Código se definen los familiares como el cónyuge o conviviente del miembro en

de los activos en un fideicomiso “ciego” si el Comisionado de Ética determina que pueden afectar las obligaciones de un miembro según el Código. Por último, la sección 25 señala que los miembros no deberán llevar a cabo ninguna acción cuyo propósito sea eludir sus obligaciones según el Código.

- La Ley de Jueces determina que según la sección 63, el Consejo Judicial Canadiense realiza averiguaciones e investigaciones sobre quejas o acusaciones contra jueces de la Corte Superior o de la Corte Tributaria de Canadá. El Consejo puede recomendar el cese de un juez si es culpable de conducta inadecuada o incumplimiento de sus deberes como juez o si se hubiere colocado, por su conducta o alguna otra razón, en una situación incompatible con el debido cumplimiento de su cargo (sección 65(2)).

- El Código Penal contiene disposiciones específicas que establecen sanciones de tal naturaleza por conducta inadecuada relacionada con conflictos de intereses, como el soborno de funcionarios judiciales, miembros del Parlamento o la asamblea legislativa de una provincia (sección 119), el fraude al gobierno (sección 121), el fraude o abuso de confianza relacionado con las obligaciones de un cargo (sección 122), la corrupción municipal (sección 123), la compra o venta de puestos (sección 124), la influencia o negociación de designaciones o trata de cargos (sección 125), el intento deliberado de obstaculizar, distorsionar o hacer fracasar el proceso de justicia mediante soborno o algún otro medio corrupto (sección 139(3)), el fraude (sección 380) y las comisiones secretas (sección 426).

En su respuesta, Canadá también provee información que da cuenta de la existencia de disposiciones, medidas y mecanismos en materia de conflictos de intereses, con diferentes contenidos y alcances, en relación con las diez provincias y los tres territorios.³¹

1.1.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas y de los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Las disposiciones y medidas en materia de conflictos de intereses y los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

Al respecto, el Comité observa que dentro del marco jurídico de Canadá hay previsiones con respecto a un sistema de incompatibilidades, impedimentos y prohibiciones en el servicio público. Estas normas comprenden diversas disposiciones generales y específicas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas que abarcan los principios establecidos en la Convención.

Estas normas se aplican a los servidores públicos federales y contienen también disposiciones especiales para los altos funcionarios gubernamentales, como el Primer Ministro, los miembros del Parlamento, ministros de la Corona, ministros de Estado y secretarios parlamentarios, así como los jueces de los tribunales superiores.

cuestión, su hijo o el hijo de su cónyuge o conviviente que no haya cumplido 18 años o que habiéndolos cumplido sea dependiente primario financiero de dicho miembro o su cónyuge o conviviente.

³¹ Respuesta actualizada, supra nota 2, pp. 6 a 10.

Asimismo, incluyen disposiciones precisas y detalladas sobre los distintos momentos en que pueden surgir o ser detectados conflictos de intereses: antes de iniciar el empleo en el servicio público, durante el ejercicio del cargo y después del desempeño del mismo. También identifican a las autoridades competentes para la supervisión de su cumplimiento e indican las medidas que pueden adoptarse para asegurar el mismo, como la aplicación de sanciones por su falta de observancia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité estima pertinente destacar que, como lo expresa “Transparencia Internacional Canadá”, “hace algunos años, se han aprobado nuevas leyes y se han realizado enmiendas a las leyes existentes, a nivel federal. Estas incluyen: [sic] *-inter alia-* restricciones a las contribuciones privadas y el financiamiento de partidos políticos, el restablecimiento de la función del Auditor, el registro de lobistas, el establecimiento de la función del Comisionado de Ética y del Funcionario de Ética en el Senado, una ley de modernización de los servicios públicos, Ley de Empleo de Servicio Público, “protección a los informantes”, y nuevos lineamientos generales y códigos de ética y de responsabilidad de gestión. Todavía no se ha implementado plenamente este conjunto de medidas.”³²

En el mismo sentido, Canadá en su respuesta actualizada, al referirse a las normas existentes en materia de conflictos de intereses, expresa, por ejemplo, que “en la primavera boreal de 2004 a través de tres importantes iniciativas se reforzó el marco de normas sobre conflictos de intereses para parlamentarios, que incluye a los Ministros”, y al respecto detalla que “el 31 de marzo de 2004 se enmendó la Ley del Parlamento de Canadá, estableciéndose un Comisionado de Ética para los miembros de la Cámara de los Comunes y un Oficial de Ética del Senado, para los senadores”; “el 29 de abril de 2004, la Cámara de Representantes adoptó el Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes, según lo recomendado por el Comité Permanente de Procedimiento y Asuntos de la Cámara de los Comunes... El Código entró en vigor el 4 de octubre de 2004”; y “el 17 de mayo de 2004 se designó al Comisionado de Ética como funcionario del Parlamento, lo que lo hace independiente del Poder Ejecutivo”³³.

Lo anterior muestra que el conjunto de disposiciones, medidas y mecanismos existentes en Canadá, entre otros, en relación con las normas de conducta de los servidores públicos está en constante revisión, evolución y mejoramiento y que, en la actualidad, se están implementando medidas adoptadas recientemente o considerando la adopción de nuevas decisiones por las autoridades competentes, con el fin de continuar ese proceso de perfeccionamiento de las disposiciones, medidas y mecanismos en este campo.

A este respecto, el Comité desea formular las siguientes observaciones con respecto a las áreas en que estima que Canadá se podría beneficiar como parte de ese proceso de perfeccionamiento de las disposiciones, medidas y mecanismos en materia de conflictos de intereses y así contribuir a la promoción de los propósitos de la Convención:

- Como ya se señaló, existen leyes, órdenes permanentes y códigos aplicables al Primer Ministro, a los Ministros y a los miembros del Parlamento. El Comité cree que sus disposiciones cumplen los requisitos de la Convención. No obstante, los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de algunos de ellos son recientes o fueron modificados recientemente, por lo que es difícil analizar la eficacia de su aplicación. El Comité se referirá a este tema en la sección 1.1.3.

³² Véase el documento de “Transparencia Internacional Canadá,” supra nota 3, p. 2.

³³ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 5.

- Además, el Comité observa que el Código de Valores y Ética para el Servicio Público, como se señaló en la sección anterior, es aplicable a los servidores públicos federales que trabajan en departamentos, organismos y otras instituciones públicas, enumerados en la parte I del anexo I de la Ley de Relaciones del Personal del Servicio Público.³⁴ Según el informe anual del Oficial de Integridad del Servicio Público, cuya labor consiste en recibir, registrar y analizar acusaciones de conducta inadecuada en el trabajo, incluyendo violaciones al Código de Valores y Ética para el Servicio Público, el número de servidores públicos en esta situación asciende aproximadamente a 170.000.³⁵ Éstos son los departamentos y dependencias dentro del ámbito de la Junta del Tesoro como patrón.

Sin embargo, como se indicó en el informe anual 2003-2004 del Oficial de Integridad del Servicio Público,³⁶ más de 288.000 empleados del sector público que trabajan en distintas entidades y sociedades de la Corona, como la Oficina de Rentas Públicas de Canadá, la Auditoría General de Canadá y la Sociedad Postal de Canadá, así como otras empresas estatales, no se hallan bajo la supervisión del Oficial de Integridad del Servicio Público y no están obligados a cumplir el Código de Valores y Ética para el Servicio Público.

En relación con estas entidades, el mismo Código establece: “este Código es política del Gobierno de Canadá. Las instituciones del servicio público no cubiertas por este Código deben respetar su espíritu y adoptar disposiciones similares para sus organizaciones.”³⁷ A este respecto, Canadá remitió, como ejemplos de las previsiones tomadas por este tipo de organizaciones, las políticas adoptadas en relación con tres de ellas. Las correspondientes al Consejo de Inversiones del Plan de Pensiones de Canadá; la Corporación Hipotecaria y de Vivienda de Canadá; y el Servicio Postal de Canadá.³⁸

Los ejemplos remitidos muestran que evidentemente se han venido tomando medidas por algunas, más no necesariamente todas las instituciones, en desarrollo de lo previsto en el citado Código. A este respecto, se formulará una recomendación al final de este informe. (Ver recomendación en el inciso a) de la sección 1.1, parte B, del capítulo III de este informe).

- El Comité también desea destacar la Guía de Interpretación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público. Esta Guía ofrece una herramienta inapreciable para que los servidores públicos comprendan mejor sus deberes y responsabilidades según el Código de Valores y Ética para el Servicio Público, al proporcionar un glosario de términos y definiciones, una sección de preguntas y respuestas y jurisprudencia, además de plantear situaciones que los servidores públicos podrían llegar a enfrentar en el ejercicio de sus labores. En lo que respecta a las medidas relativas a situaciones posteriores al empleo, esta Guía señala una posible dificultad para asegurar su cumplimiento. La Guía señala que “no hay medidas sencillas que pueda emplear un departamento para verificar si un servidor público está respetando las medidas de cumplimiento para situaciones posteriores al empleo a las que debe sujetarse. La responsabilidad del cumplimiento recae en el individuo en cuestión.”³⁹

³⁴ Ahora anexos I y IV de la Ley de Administración Financiera como la Ley de Relaciones del Personal del Servicio Público ha sido derogado el 1 de abril de 2005.

³⁵ Oficial de Integridad del Servicio Público, informe anual 2003-2004, p. 6:

www.pso-bifp.gc.ca/publications/ann-rpt-2003-2004/pdfs/psio-2003-2004_e.pdf

³⁶ *Ibid.*

³⁷ Código de Valores y Ética para el Servicio Público, supra nota 7, p. 11.

³⁸ Normas de Conducta para la Corporación Hipotecaria y de Vivienda de Canadá, Política sobre Conflicto de Interés del Servicio Postal de Canadá y Código de Conducta y normas para Oficiales y Empleados del Consejo de Inversiones del Plan de Pensiones de Canadá, http://www.oas.org/juridico/spanish/corresp_can.htm

³⁹ Guía para la Interpretación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público:

Expresa, asimismo, que puesto que el Código no es una ley, sino solamente una política patronal aplicable a los servidores públicos del Gobierno, no existe garantía alguna de que se seguirán las medidas relativas a situaciones posteriores al empleo. Tomando en cuenta lo anterior, el Comité formulará una recomendación. (Ver recomendaciones en los incisos b) y c) de la sección 1.1, parte B, del capítulo III de este informe).

1.1.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas y de los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

En su respuesta actualizada, Canadá expresa que en lo que respecta a los resultados logrados en los niveles provincial y territorial los mismos “se dan a conocer a través de los informes anuales de los diversos comisionados encargados de conflictos de intereses.”⁴⁰ Canadá señala en la respuesta actualizada que “en Nueva Brunswick, por ejemplo, se realizó una investigación en 2000 y otra en 2001. En ambos casos, el Comisionado de Conflictos de Intereses concluyó que no se había infringido la Ley”⁴¹. Adicionalmente, se llevaron a cabo seis investigaciones en Alberta en el año 2000 que condujeron a la dimisión de uno de los Miembros de la Asamblea Legislativa. Los informes de dichas investigaciones están disponibles en el sitio en Internet del Comisionado de Ética de Alberta: <http://www.ethicscommissioner.ab.ca/commiss.htm>. Asimismo, en Nunavut, se constató que un Miembro de la Asamblea Legislativa había violado los requisitos sobre divulgación establecidos en la Ley de Integridad. El informe sobre la materia (Re: Akesuk) y el último informe anual que se refiere al asunto así como a la Ley se encuentran publicados en la siguiente página en Internet: www.integritycom.nu.ca.

El Comisionado de Ética Federal se estableció en el año 2004, y ha elaborado dos informes anuales para el periodo 2004-2005 sobre sus relativas al Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos y al Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes.⁴² El Comisionado de Ética Federal ha elaborado también un informe sobre viajes de los miembros con gastos pagados.⁴³ El Comité tiene presente que esa Oficina ha tomado parte activa en cuestiones comprendidas en su esfera de competencia.

El Oficial de Integridad del Servicio Público, cuya labor consiste en recibir, registrar y analizar acusaciones de conducta inadecuada en el trabajo, incluyendo violaciones al Código de Valores y Ética para el Servicio Público, presenta un informe anual al Presidente del Consejo Privado, el cual se eleva al Parlamento.⁴⁴ Este informe está disponible en su página web.⁴⁵ Según el último informe anual, de los 67 casos de conducta inadecuada, que incluyen acusaciones de violación a leyes y reglamentos, malversación de fondos o activos públicos y casos graves de mala administración de los servidores públicos, no se informó sobre ningún caso de infracción del Código; aunque se presentó un caso relacionado con conflicto de intereses, en el informe no se amplió este punto.

www.hrma-agrh.gc.ca/veo-bve/code/guide/guide_e.asp

⁴⁰ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 10.

⁴¹ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 10.

⁴² Ley del Parlamento de Canadá, sección 72.13, supra nota 14. Estos informes se encuentran en http://www.parl.gc.ca/sites/ethicscommission/en/media/annual_reports.

⁴³ Informe a la Cámara de los Comunes sobre viajes con gastos pagados. Anteriormente disponible en: [http://strategis.ic.gc.ca/epic/internet/inoec-bce.nsf/vwapj/Report_2004_en.pdf/\\$FILE/Report_2004_en.pdf](http://strategis.ic.gc.ca/epic/internet/inoec-bce.nsf/vwapj/Report_2004_en.pdf/$FILE/Report_2004_en.pdf)

⁴⁴ Código de Valores y Ética para el Servicio Público, supra nota 7, p. 18.

⁴⁵ Oficial de Integridad del Servicio Público, informe anual al Parlamento 2003-2004, supra nota 35.

El Comité observa con satisfacción que existe una Oficina de Valores y Ética del Servicio Público cuyo mandato es prestar asesoría sobre la interpretación y promoción del Código de Valores y Ética para el Servicio Público. Como se establece en la Guía para la Interpretación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público, esta Oficina “proporciona a los departamentos y entidades materiales educativos, como preguntas y respuestas, videos y una guía interpretativa.”⁴⁶ Esta Oficina también organiza series de actividades de sensibilización y difusión de información. En su página web se encuentra información al respecto.⁴⁷ El Comité considera que la labor de esta Oficina, así como la del Oficial de Integridad del Servicio Público, demuestra el compromiso activo de Canadá hacia la implementación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público.

Los departamentos federales del servicio civil también son evaluados de acuerdo con las expectativas claves de desempeño establecidas en el “Marco de Responsabilidad Gerencial” de la Junta del Tesoro. Dicho proceso de evaluación incluye resultados sobre los Valores del Servicio Público, así como la gestión de los recursos humanos y financieros. Estas evaluaciones le permiten a la Junta del Tesoro determinar cada año si los departamentos cumplen con sus responsabilidades clave, las cuales incluyen, entre otras, la designación un funcionario superior para asistir a los servidores públicos a plantear, discutir y resolver asuntos relevantes relacionados con el Código de Valores y Ética, así como la promoción del Código y las obligaciones de los servidores públicos de acuerdo al mismo.

El Comité, en consideración a que no cuenta con información diferente a la antes mencionada, procesada de tal manera que le permita hacer una valoración integral de los resultados de las normas y medidas referidas anteriormente, formulará recomendaciones al respecto. (Ver recomendaciones 1.1 (d) del Capítulo III, sección B de este informe y 7.2 y 7.3 del capítulo III sección B de este informe).

1.2. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

1.2.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas y de mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Canadá, a nivel federal, cuenta con un conjunto de disposiciones relativas a las normas de conducta referidas, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La Ley de Administración Financiera⁴⁸ establece disposiciones para la administración financiera del Gobierno de Canadá, así como para el establecimiento y mantenimiento de las cuentas de Canadá y el control de las sociedades de la Corona. Esta ley establece también “el control parlamentario de todos los fondos públicos que ingresan y salen del Fondo de Ingresos Consolidados, la Receptoría General, las potestades y funciones de la Junta de la Tesorería y la Contraloría General...”⁴⁹ El Gobierno tiene la obligación de registrar sus actividades financieras en las Cuentas Públicas, que contienen todos sus estados financieros y un resumen de los resultados financieros de todos los departamentos, agencias y sociedades de la Corona.⁵⁰

⁴⁶ Guía para la Interpretación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público, supra nota 39.

⁴⁷ Oficina de Valores y Ética del Servicio Público, www.hrma-agrh.gc.ca/veo-bve/index_e.asp

⁴⁸ Ley de Administración Financiera, <http://laws.justice.gc.ca/en/F-11/text.html>

⁴⁹ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 11.

⁵⁰ Las Cuentas Públicas pueden consultarse en: www.pwgsc.gc.ca/recgen/text/pub-acc-e.html

- Las Normas de Contabilidad de la Junta de la Tesorería⁵¹ establecen que los departamentos sujetos a la Ley de Administración Financiera deben seguir los principios contables generalmente aceptados para la elaboración anual de un conjunto completo de estados financieros al 31 de marzo de cada año, que se sujeten con éxito a las pruebas de auditoría.

- La Ley del Parlamento de Canadá,⁵² establece, en su sección 50, la Junta de Economía Interna, responsable de todas las cuestiones financieras y administrativas con respecto a los miembros de la Cámara de los Comunes, la Cámara misma, sus locales, servicios y empleados. Esta Junta ha adoptado un reglamento para el control de los fondos, bienes, servicios y locales que se ponen a disposición de los miembros de la Cámara de los Comunes para el cumplimiento de sus funciones parlamentarias.

- La Ley del Parlamento de Canadá,⁵³ en su sección 19.3, establece que el Comité Permanente de Economía Interna del Senado es responsable de los miembros del Senado, el Senado mismo, sus locales, servicios y empleados. Este Comité puede adoptar normas respecto al uso por parte de los senadores de los fondos, bienes, servicios y locales que se ponen a su disposición para el cumplimiento de sus funciones parlamentarias.

- La Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona establece que todos los departamentos sujetos a la Ley de Administración Financiera son responsables y deben rendir cuentas sobre la seguridad y el uso adecuado de los fondos y bienes que se les encomiendan. El objetivo es garantizar la responsabilidad por cualquier pérdida monetaria y por todas las acusaciones de delitos y acciones ilegales contra la Corona y otras faltas, dando parte de ellas y efectuando las averiguaciones y adoptando las medidas pertinentes. Para tal fin, todos los “administradores en particular y empleados en general deben mantenerse alerta a los fallos de control, prácticas inadecuadas y acciones ilegales que surjan en sus áreas respectivas de responsabilidad y deben actuar oportunamente para resolverlos.”⁵⁴

- La Política de Divulgación Pro-activa⁵⁵ exige que todos los departamentos del Gobierno de Canadá publiquen en sus sitios en Internet los gastos de viaje y recepción para ciertos funcionarios, los contratos celebrados por el Gobierno de Canadá por montos superiores a CA\$10.000 y la reclasificación de puestos.⁵⁶

- El Código de Valores y Ética para el Servicio Público establece que los servidores públicos deben empeñarse en asegurar el uso adecuado, eficiente y eficaz de los dineros públicos. Asimismo, no deben aprovechar ni beneficiarse, a sabiendas, de información que obtengan en el curso de sus labores oficiales y que no esté disponible al público en general además de no utilizar directa o indirectamente, ni permitir que se utilicen, bienes gubernamentales de cualquier tipo, incluyendo aquellos arrendados al Gobierno, para ningún otro fin que no sean las actividades oficialmente aprobadas.⁵⁷

⁵¹ Las Normas de Contabilidad de la Junta de la Tesorería: www.tbs-sct.gc.ca/fin/common/c_tbas_e.asp

⁵² Ley del Parlamento de Canadá, supra nota 14.

⁵³ *Ibíd.*

⁵⁴ Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona, p. 1: www.tbs-sct.gc.ca/Pubs_pol/dcgpubs/TBM_142/4-7_e.asp

⁵⁵ Divulgación Proactiva: www.tbs-sct.gc.ca/pd-dp/index_e.asp

⁵⁶ Las publicaciones departamentales se pueden consultar en: www.tbs-sct.gc.ca/pd-dp/gr-rg/index_e.asp.

⁵⁷ Código de Valores y Ética para el Servicio Público, supra nota 7, pp. 8, 21 y 22.

- Las Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, 7021-1, conforme a las cuales los empleados del Departamento de Defensa Nacional y los miembros de las Fuerzas Armadas Canadienses no deben aprovechar ni beneficiarse, a sabiendas, de información que obtengan en el curso de sus labores oficiales y que no esté disponible al público en general, además de no utilizar, directa o indirectamente, ni permitir que se utilicen, bienes gubernamentales de cualquier tipo, incluyendo aquellos arrendados al Gobierno, para ningún otro fin que no sean las actividades oficialmente aprobadas.⁵⁸

- El Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos prevé que todos los empleados del servicio público no deben aprovechar ni beneficiarse, a sabiendas, de información que obtengan en el curso de sus labores oficiales y que no esté disponible al público en general además de no utilizar directa o indirectamente, ni permitir que se utilicen, bienes gubernamentales de cualquier tipo, incluyendo aquellos arrendados al Gobierno, para ningún otro fin que no sean las actividades oficialmente aprobadas.⁵⁹

- El Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes, sección 10, establece que ningún miembro debe hacer uso o comunicar información obtenida en su puesto como miembro que no esté disponible al público en general para favorecer sus intereses privados, los de su familia o para favorecer indebidamente los intereses privados de otra persona.⁶⁰

Canadá, a nivel federal, también cuenta con mecanismos para hacer efectivas las normas de conducta mencionadas, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Los mecanismos de cumplimiento a que se refiere la sección 1.1.1 anterior, con respecto a conflictos de intereses también sirven para hacer cumplir las normas de conducta relativas a la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus funciones, en particular con respecto a sanciones administrativas, civiles y penales.

- La Ley de Administración Financiera, sección 78 establece que si por conducta inadecuada o negligencia de cualquier persona empleada en la recaudación o recepción de dineros públicos, se pierde algún monto, dicha persona será responsable de dicho monto y se le podrá cobrar. La sección 80(e) establece que todo funcionario o persona que actúe en cualquier puesto o empleo relacionado con la administración o desembolso de dineros públicos y que conozca o reciba información sobre alguna violación de esta Ley o de cualquier ley sobre el erario de Canadá por cualquier persona, o de algún fraude cometido por cualquier persona con base en esta Ley o cualquier ley sobre el erario, y que no lo notifique, será culpable de un delito susceptible de procesamiento y en caso de ser

⁵⁸ Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, supra nota 9, 7021-1.

⁵⁹ Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos, supra nota 10, secciones 3(8) y 3(9).

⁶⁰ Cabe señalar que en su sección 6 se establece que la jurisdicción de la Junta de Economía Interna de la Cámara de los Comunes para determinar el correcto uso de fondos, bienes, servicios o locales puestos a disposición de los miembros de la Cámara de los Comunes para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades parlamentarias no se ve afectada por el Código. Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes, supra nota 16.

condenado se verá sujeto a multa de CA\$5.000 y pena de cárcel de cinco años. Por último, la sección 81 establece que un individuo que intente sobornar a cualquier persona encargada de la recaudación, administración o desembolso de dineros públicos con la finalidad de influir en alguna decisión o acción o de inducir a esa persona a cometer algún fraude respecto al erario, será culpable de un delito susceptible de procesamiento y se sujetará, en caso de fallo en su contra, a una multa no superior a tres veces el monto del soborno y a pena de cárcel de cinco años.

- La Ley del Auditor General⁶¹ establece la Oficina del Auditor General. Esta oficina audita las operaciones del Gobierno Federal y suministra al Parlamento información independiente y asesoría para ayudar a asegurar la responsabilidad del Gobierno en la administración de los fondos públicos. Se encarga de efectuar auditorías de rendimiento y estudios de los departamentos y agencias federales, así como auditorías financieras de los estados financieros del Gobierno (Cuentas Públicas), además de realizar análisis especiales y auditorías financieras anuales de las sociedades de la Corona.⁶² El Auditor General es independiente del Gobierno de turno y es nombrado para un período de diez años.⁶³

- La Ley del Parlamento de Canadá, en su sección 56.1, otorga a la Junta de Economía Interna la facultad exclusiva de determinar si cualquier uso previo, actual o propuesto de fondos, bienes, servicios o locales a disposición de un miembro de la Cámara de los Comunes es correcto. Además, un miembro puede solicitar la opinión de la Junta con respecto al uso de esos recursos.

- La Ley del Parlamento de Canadá, en su sección 19.6, otorga al Comité Permanente de Economía Interna del Senado la facultad exclusiva de determinar si cualquier uso previo, actual o propuesto de fondos, bienes, servicios o locales a disposición de un senador es correcto. Además, un senador puede solicitar la opinión de la Junta con respecto al uso de esos recursos.

- La Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona establece un mecanismo que obliga a notificar sobre supuestos casos de robo, fraude, malversación o cualquier otro delito o acto ilegal, ya sea a la policía o al servicio jurídico departamental para solicitar una opinión,⁶⁴ y se determinan las posibles responsabilidades de los servidores públicos por no notificar.⁶⁵ Establece también los parámetros de la responsabilidad de los servidores públicos por pérdidas monetarias.

⁶¹ Ley del Auditor General: laws.justice.gc.ca/en/a-17/text.html

⁶² Oficina del Auditor General: www.oag-bvg.gc.ca/domino/oag-bvg.nsf/html/menue.html El Auditor General audita a alrededor de 100 departamentos y agencias, 40 sociedades de la Corona y a los Gobiernos de Nunavut, Yukón, los Territorios del Noroeste, además de aproximadamente 20 corporaciones y agencias territoriales: [www.oag-bvg.gc.ca/ domino/other.nsf/html/auqdn_waqv_e.html](http://www.oag-bvg.gc.ca/domino/other.nsf/html/auqdn_waqv_e.html).

⁶³ Ley del Auditor General, supra nota 61, sección 3.

⁶⁴ En el apéndice C de esta Política se detallan los pasos para la notificación. Ver Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona, supra nota 54, p. 16.

⁶⁵ Según esta Política, los “delitos” incluyen, por ejemplo: abuso de confianza por un funcionario público; robo o malversación de fondos o bienes públicos; conversión de fondos o bienes públicos para uso personal; daño o destrucción intencional de bienes públicos; falsificación y aprobación fraudulenta de instrumentos de pago gubernamentales; y robo de bienes públicos o de bienes de terceros que se hayan encomendado a la corona o hayan sido confiscados por la corona. Ver Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona, supra nota 54, pp. 13 y 14.

- Directrices para las Oficinas Ministeriales consolidan los diversos reglamentos financieros, de personal y administrativos que rigen los gastos en que incurren los ministros, los secretarios de Estado y el personal exento de los mismos en el cumplimiento de los cometidos relacionados con sus responsabilidades.⁶⁶

- La Contraloría General es responsable de “promover controles financieros y de auditoría más estrictos, esenciales para asegurar la administración rigurosa de los fondos públicos y la relación costo-beneficio; supervisar todos los gastos públicos, incluidos la revisión y aprobación de iniciativas para gastos nuevos; establecer y modificar las normas y políticas financieras contables y de auditoría del Gobierno de Canadá y tomar la iniciativa para que se aseguren y cumplan los controles financieros correctos y se cultive la administración sólida de los recursos a todos los niveles del servicio público federal; y cultivar y manejar el desarrollo profesional de las comunidades de auditorías financieras e internas y fomentar la introducción de sistemas de información financiera modernos, oportunos y que cubran a toda la institución con los que se haga seguimiento de gastos y se tengan las herramientas adecuadas para efectuar escrutinios y tomar decisiones de manera eficiente.”⁶⁷

En relación con la existencia a nivel provincial y territorial de disposiciones en la materia bajo análisis, la respuesta de Canadá expresa que “las provincias mantienen requisitos similares para la administración financiera. Las provincias y territorios elaboran cuentas finales dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. Además, la Ley de Transparencia y Responsabilidad Presupuestarias de Columbia Británica prevé la divulgación de información sobre los planes de servicios, los principales proyectos y los presupuestos ministeriales, y establece mecanismos de garantía de la posibilidad de que el público examine los presupuestos y planes de servicios del Gobierno.”⁶⁸ Asimismo, con respecto a la existencia de mecanismos en dichos niveles para asegurar el cumplimiento de las previsiones existentes, manifiesta que la Oficina del Auditor General de Canadá “audita a los Gobiernos Territoriales de Nunavut, Yukón y del Noroeste, y a los organismos territoriales”, y que “en Columbia Británica, por ejemplo, se aplicarían disposiciones de la Ley de Administración Financiera, la Ley de Transparencia y Responsabilidad Presupuestarias, así como los procedimientos de aplicación coercitiva de las Normas de Conducta para Empleados del Servicio Público.”⁶⁹

1.2.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas y de mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Las disposiciones y medidas en materia de preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos y los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

Así pues, Canadá cuenta con normas que rigen detalladamente esta cuestión, establecen los distintos tipos de sanciones por su incumplimiento y asignan las facultades y establecen procedimientos para la aplicación de tales sanciones, con lo que se cuenta con los mecanismos para asegurar el cumplimiento de dichas normas.

⁶⁶ Directrices para las Oficinas Ministeriales: www.tbs-sct.gc.ca/pubs_pol/hrpubs/mg-ldm/gfmo_e.asp

⁶⁷ Contraloría General, www.tbs-sct.gc.ca/organisation/ocg-bcg_e.asp

⁶⁸ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 11.

⁶⁹ *Ibíd.*, p. 12.

1.2.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas y de los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Los resultados de las auditorías financieras de los estados financieros del Gobierno se encuentran en las Cuentas Públicas de Canadá, que se publican anualmente.⁷⁰ El Auditor General, en estos informes, ofrece su opinión sobre si dichos estados financieros se están presentando de manera adecuada y de conformidad con las políticas contables del Gobierno.⁷¹

Asimismo, según la respuesta actualizada de Canadá, el informe del Auditor General está disponible en línea.⁷² Estos informes⁷³ contienen las auditorías de los informes anuales y resúmenes de los planes y presupuestos corporativos de las sociedades de la Corona, presentados por el Presidente de la Junta de la Tesorería⁷⁴ así como las auditorías de rendimiento, que “examinan las prácticas, controles y sistemas de informes del Gobierno con base en sus propias políticas y mejores prácticas de administración pública. Esta Oficina informa sobre sus resultados, que pueden incluir áreas en que se está operando adecuadamente y mejoras recomendadas.”⁷⁵

El Comité nota que el Oficial de Integridad del Servicio Público, como se señaló en la sección 1.1.3, recibe, registra y analiza acusaciones de infracciones en el lugar de trabajo y elabora un informe anual. En el informe 2002-2003 se señala que se notificaron seis casos de supuesto uso incorrecto de fondos o activos, que cubrieron análisis de decisiones respecto a transacciones, aplicación de las políticas de contratación, el uso de teléfonos celulares y viajes de empleados gubernamentales.⁷⁶ En un caso se determinó que un empleado estaba haciendo mal uso de los fondos y el departamento en cuestión aseguró que las pérdidas se recuperarían y se establecerían mecanismos para evitar que ocurriera de nuevo. El informe de 2003-2004 incluyó también seis casos.⁷⁷ A la publicación del informe, tres de estos casos se encontraban todavía en investigación, uno se había cerrado por falta de información probatoria y los otros dos se cerraron por infundados o porque las evidencias no corroboraban la acusación.

El Comité está consciente de la disposición que se refiere a la necesidad de recordar periódicamente, a quienes estén sujetos a la Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona, su responsabilidad potencial. Cada departamento que emplea personal decide como informar al personal sobre esa política, basando esa decisión en las responsabilidades individuales de cada individuo. Dichos métodos pueden variar desde una orientación general a la educación formal como parte de otra capacitación gerencial y profesional.

⁷⁰ www.pwgsc.gc.ca/recgen/text/pub-acc-e.html

⁷¹ Oficina del Auditor General: www.oag-bvg.gc.ca/domino/other.nsf/html/auqdn_lavg_e.html

⁷² Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 13.

⁷³ www.oag-bvg.gc.ca/domino/other.nsf/html/99repm_e.html

⁷⁴ Esta información sobre las sociedades de la Corona se publica anualmente, siendo el último informe el informe anual al Parlamento de 2004 – sociedades de la Corona y otros intereses corporativos de Canadá:

www.tbs-sct.gc.ca/report/CROWN/04/cc-se-04_e.asp

⁷⁵ Oficina del Auditor General, supra nota 71.

⁷⁶ Oficial de Integridad del Servicio Público, informe anual al Parlamento 2002-2003, p. 13:

www.psiso-bifp.gc.ca/publications/ann-rpt-2003-2004/pdfs/psio-2003-2004_e.pdf

⁷⁷ Oficial de Integridad del Servicio Público, informe anual 2003-2004, supra nota 35, p. 14.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité considera pertinente formular las siguientes observaciones con respecto a la Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona, la cual constituye un instrumento importante en Canadá en relación con las normas de conducta bajo análisis:

- Canadá suministró información al Comité sobre los resultados de la Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona. De acuerdo con la información proporcionada, el proceso para evaluar la eficacia de cualquier política de la Junta del Tesoro es un ejercicio continuo y en evolución que implica una convergencia coherente de ideas de un amplio círculo de interesados que representan a diversos sectores influyentes; extensos análisis de políticas; y la formulación de juicios y decisiones. La evaluación de las políticas es un proceso continuo. No se trata en sí de un proceso estructurado, sino que responde a iniciativas estratégicas y nuevos desarrollos que pueden requerir el desarrollo de políticas.⁷⁸ Tomando en cuenta lo anterior, el Comité formulará una recomendación (Ver recomendación en el inciso a) de la sección 1.2, parte B del capítulo III de este presente informe).

Sobre resultados a nivel provincial y territorial, la respuesta de Canadá expresa que los informes de los auditores generales provinciales y territoriales están disponibles en línea.⁷⁹

El Comité, en consideración a que no cuenta con información adicional a la antes mencionada, procesada de tal manera que le permita hacer una valoración integral de los resultados de las normas y medidas referidos anteriormente, formulará recomendaciones al respecto. (Ver recomendaciones 7.2 y 7.3 del capítulo III de este informe).

1.3. MEDIDAS Y SISTEMAS QUE EXIJAN A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO

1.3.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas y los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Canadá, a nivel federal, cuenta con un conjunto de disposiciones relativas a las normas de conducta referidas y con mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo⁸⁰ describe las responsabilidades de los servidores públicos y directores cuando se detectan casos de irregularidad en el lugar de trabajo.⁸¹ Los servidores públicos pueden informar sobre irregularidades internamente a sus superiores dentro de su Departamento o de forma externa al

⁷⁸ La información sobre los resultados de esta Política se publica anualmente en las Cuentas Públicas de Canadá.

⁷⁹ Respuesta actualizada de Canadá al cuestionario, supra nota 2, p. 13.

⁸⁰ Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo: www.tbs-sct.gc.ca/pubs_pol/hrpubs/TB_851/idicww-diicraft1_e.asp#_Toc516303227

⁸¹ *Ibíd.* p. 3. Se define “irregularidad” como (a) una violación de cualquier ley o norma, (b) la violación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público, (c) el mal uso de fondos o bienes públicos, (d) la mala administración extrema o (e) un daño substancial y específico a la vida, salud o seguridad de los canadienses o el medio ambiente.

Oficial de Integridad del Servicio Público en aquellos casos en que crean que la cuestión no puede denunciarse dentro de su propio departamento o que habiéndolo notificado de buena fe a través de los mecanismos del departamento, consideren que no se ha diligenciado en forma apropiada.⁸² Tanto un Alto Funcionario como el Oficial de Integridad del Servicio Público reciben, registran y revisan la información en relación a la cual se ha denunciado la comisión de irregularidades y establecen si existen razones suficientes para tomar acciones adicionales.⁸³ Esta política también prevé protección para los servidores públicos frente a represalias por haber hecho una denuncia de buena fe.

- La Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona, como se señaló ya en la sección 1.2.1, establece un mecanismo obligatorio para notificar supuestos casos de robo, fraude, malversación o cualquier otro delito o acto ilegal, ya sea a la policía o al servicio jurídico departamental, para solicitar una opinión, y establece las responsabilidades a que podrían verse sujetos los servidores públicos por su incumplimiento. Establece también los parámetros de la responsabilidad de los servidores públicos por pérdidas monetarias, además de requerir que los departamentos adopten medidas oportunas en casos de represalias.

- La Ley de Administración Financiera, sección 80(e) establece que todo funcionario o persona que actúe en cualquier puesto o empleo relacionado con la administración o desembolso de dineros públicos y que conozca o reciba información sobre alguna violación de esta Ley o de cualquier ley sobre el erario de Canadá por cualquier persona, o de algún fraude cometido por cualquier persona con base en esta Ley o cualquier ley sobre el erario, y que no lo notifique, será culpable de un delito susceptible de procesamiento y en caso de ser condenado se verá sujeto a multa de CA\$5.000 y pena de cárcel de cinco años.

- El Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes en su sección 27 establece que un miembro que tenga bases razonables para creer que otro miembro ha violado el Código puede solicitar al Comisionado de Ética que efectúe averiguaciones al respecto. El Comisionado de Ética puede también iniciar una averiguación por iniciativa propia.

- La Ley del Parlamento de Canadá en su sección 72.08 determina que un miembro del Senado o de la Cámara de los Comunes que considera con bases razonables que un ministro de la Corona, ministro de Estado o secretario parlamentario ha violado el Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos, podrá solicitar al Comisionado de Ética que efectúe averiguaciones al respecto.

En su respuesta actualizada, Canadá provee información que da cuenta de la existencia de disposiciones, medidas y mecanismos relacionados con la obligación de los servidores públicos, en los niveles provinciales y territoriales, de informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. A este respecto, en particular, cita como ejemplos los desarrollos dados en la materia en Saskatchewan, Alberta, Columbia Británica, Nueva Escocia y en los Territorios del Noroeste.⁸⁴

⁸² *Ibíd.* pp. 5-6.

⁸³ Ver el Código de Valores y Ética para el Servicio Público, *supra* nota 7, pág. 18, la Política sobre la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo, *supra* nota 80, y la Guía para la Interpretación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público, *supra* nota 39.

⁸⁴ Respuesta actualizada, *supra* nota 2, pp. 13 y 14.

1.3.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas y de mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Las normas y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité estima conveniente formular algunas observaciones en relación con determinados aspectos en que Canadá podría considerar continuar fortaleciendo las disposiciones, medidas y mecanismos existentes en la materia bajo análisis.

Así, el Comité observa que la Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo es aplicable a los servidores públicos y a todos los departamentos y organizaciones del servicio público que se identifican en la parte I del anexo I de la Ley de Relaciones del Personal del Servicio Público, pues estas personas e instituciones se encuentran dentro del ámbito de la Junta del Tesoro como patrón. Con respecto a los demás servidores públicos, un número de ellos no cuenta con una política o medida similar en relación con la obligación de informar sobre irregularidades, incluidos presuntos actos de corrupción, y tampoco con la posibilidad de recibir protección contra eventuales represalias en el trabajo por hacerlo.⁸⁵

A este respecto, en su informe anual al Parlamento 2002-2003, el Oficial de Integridad del Servicio Público recomendó, entre otras cosas, que todos los empleados del sector público con relaciones de trabajo con el Gobierno Federal tuvieran acceso a un mecanismo de denuncia y protección contra represalias, incluidos los “empleados del servicio público en el sentido estricto, empleados de las sociedades de la Corona y otras agencias, y personas que laboran en instituciones gubernamentales clasificadas como patrones independientes.”⁸⁶ De manera similar, un grupo de trabajo establecido por el Gobierno de Canadá como respuesta a varios factores, que incluyeron las recomendaciones del Oficial de Integridad del Servicio Público en el informe anual mencionado, concluyó que no había “una razón imperiosa para no otorgar a todos los empleados que laboran en el sector público el mismo nivel de protección contra represalias por denunciar irregularidades de buena fe. Puesto que la principal función de cualquier política o ley de denuncia federal sería identificar y resolver los casos de irregularidades, parecería incongruente limitar excesivamente el número de personas que tienen acceso a los mecanismos para denunciarlas.”⁸⁷ Esta opinión recibió también el apoyo del Comité Permanente de la Cámara de los Comunes sobre Operaciones y Estimaciones Gubernamentales, que analizó las cuestiones relacionadas con la denuncia de actos irregulares y la protección de

⁸⁵ Canadá observa que el gobierno federal ha tomado medidas para extender la protección a todo el sector público federal que denuncie irregularidades. El Proyecto de Ley de Protección para la Denuncia de Servidores Públicos, que se encuentra actualmente ante el Parlamento, se aplicaría a todo el sector público federal, a excepción de las Fuerzas Canadienses, el Servicio de Inteligencia de la Seguridad Canadiense y el Organismo de la Seguridad de las Comunicaciones. Las instituciones excluidas de la obligación de acatar este Proyecto de Ley deberán establecer procedimientos para la denuncia, además de amparos similares a los del proyecto y el Gobierno podría, por acto expreso, extender algunas disposiciones del mismo a esas instituciones. Este Proyecto de Ley puede ser consultado en la siguiente dirección:

http://www.parl.gc.ca/38/1/parlbus/chambus/house/bills/government/C-11/C-11_1/C-11_cover-E.html.

⁸⁶ Oficial de Integridad del Servicio Público, informe anual al Parlamento 2002-2003, supra nota 76, p. 44.

⁸⁷ Informe del Grupo de Trabajo sobre la Denuncia de Irregularidades, p. 14:

www.hrma-agrh.gc.ca/reports-rapports/wgdw-gtdaf_e.asp.

informantes en el servicio público de Canadá.⁸⁸ Debe notarse que Canadá proporcionó la Política para la Denuncia de Actividades Impropias en los Lugares de Trabajo (Política “*Whistleblowing*”),⁸⁹ la cual es aplicable a quienes trabajan en el Servicio Postal de Canadá, una corporación de la Corona. Esta Política demuestra que algunas, más no todas las instituciones fuera del alcance de la Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo han adoptado medidas para fortalecer la denuncia de irregularidades y protección ante posibles represalias. Teniendo en cuenta estos antecedentes y consideraciones, el Comité formulará una recomendación. (Ver recomendación en el inciso a) de la sección 1.3, parte B, del capítulo III de este informe).

Asimismo, el Comité observa que en el informe anual del Oficial de Integridad del Servicio Público, continuamente se hace referencia al temor de los servidores públicos a denunciar casos de irregularidad, ya sea porque no conocen de la existencia o del mandato del Oficial de Integridad del Servicio Público, por incertidumbre sobre lo que constituye una irregularidad denunciante, por temor de represalias, por dudas respecto a la confidencialidad, por la percepción de que no es muy probable que el Oficial sea neutral y eficiente para corregir la irregularidad y disciplinar al infractor o porque prefieren utilizar las vías departamentales internas para denunciar irregularidades.⁹⁰ El gobierno federal ha adoptado medidas para extender la protección por denunciar irregularidades a la totalidad del sector público federal. La Ley de Protección de Funcionarios Públicos Denunciantes, que está siendo considerada actualmente por el Parlamento, sería aplicable a la totalidad del sector público federal, con excepción de las Fuerzas Armadas, el Servicio de Inteligencia de Seguridad de Canadá y la Oficina de Seguridad de las Comunicaciones. Las instituciones excluidas de la aplicación de la Ley tendrían que establecer procedimientos de denuncia y mecanismos de protección similares a los de la Ley, y el gobierno podría extenderles, por disposición expresa, algunas de las sus normas.⁹¹

Un estudio de casos efectuado por la Junta de la Tesorería de Canadá en agosto de 2003 entre empleados de la Oficina del Comisionado de Privacidad encontró que el conocimiento y la confianza hacia el sistema existente eran limitados.⁹² Solamente el 56% de los entrevistados conocían la existencia de la Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo, y la mayoría declararon que habían oído de ella en otros medios y no por acción directa de su oficina.⁹³ Asimismo, pocos creían que esta política los protegería contra represalias. Solamente 3 de 48 entrevistados declararon considerarlo un mecanismo eficaz de protección, pues se temía que la confidencialidad no se respetaría o se desconfiaba de los altos funcionarios de su oficina o de otros departamentos o agencias.⁹⁴ En consecuencia, el 64% de los entrevistados habían conocido de alguna irregularidad desde noviembre de 2001 hasta la fecha del estudio, pero no la habían denunciado. La recomendación que los entrevistados expresaron repetidamente, de conformidad con

⁸⁸ Décimo Tercer Informe del Comité Permanente de la Cámara de los Comunes sobre Operaciones y Estimaciones Gubernamentales: www.parl.gc.ca/committee/CommitteePublication.aspx?SourceId=66465.

⁸⁹ Política para la Denuncia de Actividades Impropias en los Lugares de Trabajo (Política “*Whistleblowing*”) http://www.oas.org/juridico/spanish/corresp_can.htm.

⁹⁰ Oficial de Integridad del Servicio Público, informe anual al Parlamento 2002-2003, supra nota 76, pp. 19 y Oficial de Integridad del Servicio Público, informe anual al Parlamento 2003-2004, supra nota 35, pp. 17-18.

⁹¹ Ver nota 85.

⁹² Estudio de casos sobre la aplicación de la Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo: www.parl.gc.ca/InfocomDoc/Documents/37/2/parlbus/commbus/house/reports/oggorp001-e.pdf

⁹³ *Ibíd.*, p. 9.

⁹⁴ *Ibíd.*, Resumen ejecutivo y p. 12.

el estudio, fue la necesidad de mayor difusión e información.⁹⁵ A este respecto, el Comité formulará una recomendación. (Ver recomendación en el inciso b) de la sección 1.3, parte B, del capítulo III de este informe).

El Comité desea reconocer que Canadá actualmente está tomando medidas para desarrollar y fortalecer su vigente sistema de denuncias; “En octubre de 2004 se presentó en la Cámara de los Comunes un proyecto de Ley de Protección de Funcionarios Públicos Denunciantes (comúnmente denominada “legislación sobre informantes”). Su finalidad consiste en reforzar el régimen de denuncia interna de irregularidades. Impone a los directores de organismos federales la obligación de establecer un mecanismo de denuncia interna, prevé el establecimiento de un código de conducta y hace efectivos los mecanismos de protección previstos por la ley frente a represalias contra quienes efectúan denuncias de buena fe. El Parlamento aún no ha sancionado este proyecto.”⁹⁶ Teniendo en cuenta el estado de tramitación de este proyecto de Ley, la recomendación arriba señalada (recomendación en el inciso a) de la sección 1.3, parte B, del capítulo III de este informe) se refiere también a las personas comprendidas en este proyecto de Ley.

1.3.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas y de los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Canadá señala en su respuesta actualizada que “En el ejercicio de 2003-2004, el Oficial del Servicio Público recibió 67 denuncias. La Oficina de Valores y Ética del Servicio Público dio cuenta de 90 denuncias recibidas en departamentos y organismos públicos.”⁹⁷ Los resultados extraídos de los dos informes anuales se subdividen en diversas clasificaciones, como categoría de la irregularidad, distribución por región y distribución por departamento y agencia. Además, para el año 2003-2004, el Oficial de Integridad del Servicio Público notificó un caso de represalia.⁹⁸ No se disponía de resultados referentes a los departamentos y organismos comprendidos en la esfera de interés del Oficial de Integridad del Servicio Público.

El Comité, en consideración a que no cuenta con información adicional a la antes mencionada, procesada de tal manera que le permita hacer una valoración integral de los resultados de las normas y medidas anteriormente referidas, formulará recomendaciones al respecto. (Ver recomendaciones 7.2 y 7.3 del capítulo III de este informe).

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)

2.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá, a nivel federal, cuenta con un conjunto de previsiones y otras medidas referentes a los sistemas mencionados, entre los cuales corresponde citar los siguientes:

- El Código de Valores y Ética para el Servicio Público, que requiere que los servidores públicos, dentro de un plazo de 60 días a partir de su primer nombramiento o cualquier nombramiento subsiguiente, transferencia o designación, declaren todas sus actividades externas, activos y pasivos

⁹⁵ *Ibíd.*, Resumen ejecutivo.

⁹⁶ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 13. Ver también nota 85.

⁹⁷ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 13.

⁹⁸ Oficial de Integridad del Servicio Público, informe anual al Parlamento 2003-2004, supra nota 35, p. 16.

directos o contingentes que pudieran generar conflictos de intereses con respecto a sus obligaciones oficiales, a través de un informe confidencial que se le entrega al subdirector.⁹⁹ Este requisito de declaración se aplica también cuando ocurre un cambio importante en los asuntos personales o responsabilidades oficiales y se genera un conflicto de intereses real, aparente o potencial. El anexo A de este Código incluye una lista no exhaustiva de los activos y pasivos que deben declararse, los que no es necesario declarar y las reglas sobre la venta de activos, cuando se requiere. Un servidor público que no cumple con los requisitos de este Código se sujeta a las acciones disciplinarias correspondientes, que podrían incluir su separación del cargo. Los informes confidenciales se mantienen en la más absoluta reserva, de acuerdo con la Ley de Privacidad.¹⁰⁰

- Las Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, 7021-1, que exigen que los empleados del Departamento de Defensa Nacional, dentro de un plazo de 60 días a partir de su nombramiento, transferencia o designación, declaren todos sus activos y pasivos no exentos, empleos o actividades externos, contratos con el Gobierno y regalos, invitaciones u otros beneficios que pudieran generar algún conflicto de intereses con respecto a sus obligaciones oficiales, en forma de un informe confidencial que se le entrega al Jefe de Servicios de Análisis de la Sección de Conflictos de Intereses.¹⁰¹ Este requisito de declaración se aplica también cuando ocurre un cambio en los asuntos personales, responsabilidades oficiales o propiedad de algún activo o pasivo no exento, a fin de evitar un conflicto de intereses real, aparente o potencial con respecto a sus responsabilidades oficiales. Los miembros de las Fuerzas Armadas Canadienses tienen el mismo requisito a su ingreso. Esta Orden Administrativa incluye una lista no exhaustiva de los activos y pasivos no exentos que deben declararse, los que no es necesario declarar y las reglas sobre la venta de activos y pasivos no exentos, cuando se requiere. Cualquier empleado del Departamento de Defensa Nacional que no las cumpla se sujetará a las acciones disciplinarias correspondientes, que pueden llegar a incluir el cese de su cargo. En cuanto a los miembros de las Fuerzas Armadas Canadienses, quien las incumple se sujeta a una o más de las siguientes medidas: cambio de tareas, demora de ascenso, período de asesoría y prueba u otra acción administrativa, despido u otra acción disciplinaria según la Ley de Defensa Nacional. Los informes confidenciales se mantienen en la más absoluta reserva, de acuerdo con la Ley de Privacidad.

- El Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos, que exige en su sección 9 que los funcionarios públicos presenten un informe confidencial al Comisionado de Ética de todos sus activos, pasivos directos y contingentes e ingresos recibidos en el período de doce meses anterior a su ingreso al servicio público, así como de los ingresos a que tengan derecho durante los siguientes doce meses.¹⁰² Este informe debe incluir todas las actividades externas durante el período de dos años anteriores a su ingreso al cargo público. En el caso de los ministros de la Corona, ministros de Estado y secretarios parlamentarios, se requiere también información respecto a sus familias además de la declaración de cualquier interés que ellos o sus familias puedan tener en cualquier sociedad privada. En la sección 8 se establece que deben entregar este informe a los 60 días a partir de su nombramiento. Según la sección 7(5), el Comisionado de Ética y los funcionarios públicos deben revisar anualmente los datos del Informe Confidencial y las medidas adoptadas. Asimismo, con base en la sección 8(5), los funcionarios públicos deben informar al Comisionado de Ética dentro de un plazo de 30 días sobre cualquier

⁹⁹ Código de Valores y Ética para el Servicio Público, supra nota 7, p. 13.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 16.

¹⁰¹ Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, supra nota 9, 7021-1.

¹⁰² Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos, supra nota 10, sección 9.

cambio material en sus activos, pasivos y actividades externas y, en el caso de los ministros de la Corona, ministros de Estado y secretarios parlamentarios, también de los de sus familias, excepto cuando se trate de activos exentos. Otros requisitos incluyen la elaboración de declaraciones públicas, dentro de un plazo de 120 días a partir del nombramiento, de activos declarables (sección 11); pasivos iguales o mayores de CA\$10.000, identificando su fuente y naturaleza, pero no su valor (sección 14); de actividades externas (sección 18); y los regalos, invitaciones y otros beneficios provenientes de cualquier fuente excepto parientes o amigos personales cercanos recibidos directa o indirectamente por los funcionarios públicos o sus familias dentro de un período de doce meses cuando su valor total sea superior a CA\$200, (sección 21). Se elabora una declaración resumida que contiene las formas de cumplir con el Código e identifica si la enajenación de ciertos activos se llevó a cabo mediante venta, establecimiento de un fideicomiso ciego, acuerdo de administración o recusación. En caso de incumplimiento de este Código, el funcionario público se sujeta a las medidas apropiadas, incluyendo su despido o cese de su designación (sección 23), según determine el Primer Ministro. La declaración resumida y la declaración pública se publican en el Registro Público disponible a través de Internet, mientras que el informe confidencial se mantiene en la más absoluta reserva.¹⁰³

- El Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes, que dispone en su sección 20 que a los 60 días de que la notificación de su elección a la Cámara de los Comunes se publique en la Gaceta de Canadá y con periodicidad anual en la fecha establecida por el Comisionado de Ética o antes, los miembros deberán presentar al Comisionado de Ética una declaración completa de sus intereses privados y los intereses privados de los miembros de su familia.¹⁰⁴ El contenido de esta declaración figura en la sección 21 e incluye, entre otras cosas, la identificación de los activos, pasivos e ingresos recibidos durante el período de doce meses anteriores a su ingreso al servicio público, además de los ingresos a que tengan derecho durante los doce meses siguientes, así como la fuente de dichos ingresos. Cualquier cambio material a esta declaración se le deberá notificar al Comisionado de Ética dentro de un lapso de 30 días de ocurrido el cambio. Asimismo, en su sección 22 se indica que los miembros y sus familias tienen que reunirse con el Comisionado de Ética para asegurar que la declaración se haya efectuado correctamente. La sección 27 establece que el Comisionado de Ética puede llevar a cabo una averiguación cuando un miembro cree razonablemente que otro miembro ha violado el Código. El Comisionado de Ética también puede llevar a cabo una averiguación por iniciativa propia o por indicación de la Cámara. En el informe correspondiente, el Comisionado de Ética puede recomendar las sanciones apropiadas. El Comisionado de Ética elabora una declaración resumida y la archiva para ponerla a disponibilidad del público en horarios normales de oficina.¹⁰⁵

¹⁰³ *Ibíd.*, sección 5. El Registro Público se encuentra en el siguiente sitio web:

http://strategis.ic.gc.ca/cgi-bin/sc_mrksv/coi/bin/coi.e/coi.phtml

¹⁰⁴ Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes, *supra* nota 16, sección 20.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, sección 23(2). Además, como se indicó en la nota 17, Canadá adoptó un Código sobre Conflictos de Intereses para Senadores el 18 de mayo de 2005, cuyas disposiciones son similares a las que se aplican a los Miembros de la Cámara de los Comunes. Los senadores tienen 120 días contados a partir de la entrada en vigencia del Código (de allí en adelante desde su nombramiento) para rendir una declaración confidencial al Funcionario de Ética del Senado acerca de sus intereses comerciales, fuentes de ingreso, contratos gubernamentales u otros asuntos comerciales, y activos y pasivos superiores a \$10.000. Dicho requisito no se aplica a viviendas residenciales e hipotecas sobre las mismas, efectos personales y enseres del hogar, depósitos bancarios y certificados de inversión con garantía. Se exige la declaración de regalos o viajes patrocinados superiores a \$500.

El Consejo Judicial Canadiense supervisa la conducta de los jueces. Aunque no existe ninguna obligación legal referente a la declaración de datos financieros, ante la posibilidad de que un juez pudiera tener un interés pecuniario o de otra índole se daría lugar a una recusación, las cuales son tratadas caso por caso. El Consejo ha indicado que “los jueces deberán expresamente declarar cualquier hecho que pudiera servir de apoyo a un argumento en favor de su descalificación”.¹⁰⁶ Esta declaración debe hacerse a las partes del caso. Además, cuando una persona se postula como candidato a juez, debe llenar una “Forma de Historia Personal” en la cual se solicita que divulgue cierta información financiera. Cuando se requiera también deberá ampliar esa información y suministrar las explicaciones pertinentes.

Por último, en su respuesta actualizada, Canadá informa que, en términos generales, las diez provincias y tres territorios tienen un conjunto de disposiciones respecto a sistemas de registro de ingresos, activos y pasivos.¹⁰⁷ A este respecto cita, como ejemplos, disposiciones y otras medidas adoptadas en las provincias de Saskatchewan, Ontario, Alberta, Columbia Británica y Nueva Brunswick, y en los Territorios de Noroeste, tales como la legislación que exige que los miembros de las legislaturas provinciales presenten declaraciones de ingresos, activos y pasivos.

2.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Las normas y medidas relacionadas con los sistemas bajo análisis que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité estima conveniente formular las siguientes observaciones en relación con determinados aspectos en que Canadá podría considerar continuar fortaleciendo las disposiciones, medidas y mecanismos existentes en la materia bajo análisis:

- En primer lugar, se observa que las disposiciones y medidas sobre sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, que ha examinado el Comité, cubren a un importante grupo de servidores públicos, pero no requiere la divulgación de conflictos de intereses de miembros de la familia que pudieran acarrear un conflicto de intereses, aunque en los casos de los funcionarios públicos de alto rango, miembros de la Cámara de los Comunes y del Senado sí está prevista tal declaración. Tomando en cuenta lo anterior, el Comité hará una recomendación (Ver recomendación en el inciso a) de la sección 2, parte B, del capítulo III de este informe).
- Además, no se ha contado con información completa sobre la existencia de disposiciones o medidas similares en relación con otros sectores importantes de los servidores públicos. Por ejemplo, de las tres muestras remitidas por Canadá sobre las políticas adoptadas por instituciones del servicio público no cubiertas por el Código de Valores y Ética para el Servicio Público, se encontró que sólo las Normas de Conducta para la Corporación Hipotecaria y de Vivienda de Canadá y la Código de Conducta y normas para Oficiales y Empleados del Consejo de Inversiones del Plan de Pensiones de Canadá cuentan con previsiones en materia de presentación de declaraciones confidenciales de ingresos, activos y pasivos. A este respecto, el Comité formulará una recomendación. (Ver recomendación en el inciso b) de la sección 2, parte B, del capítulo III de este informe).

¹⁰⁶ Consejo Judicial Canadiense: Principios Éticos para Jueces, pág. 48, supra nota 19.

¹⁰⁷ Respuesta actualizada, supra nota 2, pp. 17 y 18.

- Finalmente, la respuesta no contiene información que indique que los informes confidenciales, presentados bajo el Código de Valores y Ética del Servicio Público y las Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, sean examinados oportunamente, ni se adoptan medidas apropiadas cuando se identifican problemas, ni se toman medidas para su publicación, cuando corresponda. Al respecto, el Comité formulará una recomendación. (Ver recomendación en el inciso c) de la sección 2, parte B, del capítulo III de este informe).

2.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas

En su respuesta actualizada, Canadá señala que “Los resultados se dan a conocer a través de los informes anuales de los diversos comisionados de conflictos de intereses, y se publican también en los diversos sitios en Internet.”¹⁰⁸

Como se señaló en la sección 1.1.3, la Oficina del Comisionado de Ética se estableció en el año 2004 y ha elaborado informes anuales para el período 2004-2005 sobre sus actividades relativas al Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos y al Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes.¹⁰⁹

Sin embargo, el Código de Valores y Ética para el Servicio Público, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2003, no requiere un informe anual aunque la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público de Canadá tiene a su cargo supervisar la aplicación del Código en los departamentos y agencias y rutinariamente evalúa el desempeño de los departamentos.¹¹⁰

El Comité reconoce los esfuerzos de Canadá al publicar un resumen de las declaraciones presentadas por los miembros de la Cámara de los Comunes y los titulares de cargos públicos. La declaración resumida elaborada por el Comisionado de Ética para los miembros de la Cámara de los Comunes se pone a disponibilidad del público en horarios normales de oficina. En el caso de los titulares de cargos públicos existe también una declaración pública (que incluye activos declarables (sección 11); pasivos iguales o mayores de CA\$10.000, identificando su fuente y naturaleza, pero no su valor (sección 14); actividades externas (sección 18); y regalos, invitaciones y otros beneficios provenientes de cualquier fuente excepto parientes o amigos personales cercanos, recibidos directa o indirectamente por los funcionarios públicos o sus familias dentro de un período de doce meses cuyo valor total sea superior a CA\$200 (sección 21)), así como una declaración resumida, disponible en el Registro Público a través de Internet.

El Comité, en consideración a que no cuenta con información adicional a la antes mencionada, procesada de tal manera que le permita hacer una valoración integral de los resultados de las normas y medidas referidas anteriormente, formulará recomendaciones al respecto. (Ver recomendaciones 7.2 y 7.3 del capítulo III de este informe).

¹⁰⁸ *Ibíd.*, p. 18.

¹⁰⁹ Ley del Parlamento de Canadá, sección 72.13, *supra* nota 14.

¹¹⁰ Guía para la Interpretación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público, *supra* nota 39.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

3.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá, a nivel federal, cuenta con un conjunto de previsiones y otras medidas referentes a los órganos de control superior que tienen a su cargo el ejercicio de funciones atinentes al cumplimiento de las medidas contempladas en los numerales 1, 2, 4, y 11 del artículo III de la Convención, entre las que cabe destacar las que se refieren a los siguientes órganos:¹¹¹

- La Comisión del Servicio Público es responsable de la administración de la Ley de Empleo en el Servicio Público y de la designación de personas calificadas del servicio público, o provenientes del mismo, en observancia de los principios de méritos, independencia con respecto a los partidos políticos, representatividad y uso de ambos idiomas oficiales. Esta Comisión está facultada también para realizar investigaciones y auditorías y administrar las disposiciones relativas a las actividades políticas de los empleados¹¹² y subdirectores.¹¹³

- La Dirección de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, a través de la Oficina de Valores y Ética del Servicio Público (OPSVE) supervisa la implementación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público en los departamentos y organismos y rutinariamente evalúa su trabajo. Además suministra material educativo, por ejemplo, en forma de preguntas y respuestas, videos y guías interpretativas, tal y como puede consultarse en su página en Internet. También mantiene un servicio de apoyo y consulta para subdirectores y funcionarios departamentales acerca de la interpretación y promoción del Código.¹¹⁴ La Oficina de Valores y Ética del Servicio Público también es responsable, entre otras, de la Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo y da seguimiento y elabora informes sobre estadísticas departamentales.

- El Oficial de Integridad del Servicio Público recibe, registra y analiza acusaciones de conducta inadecuada en el trabajo, incluyendo violaciones al Código de Valores y Ética para el Servicio Público.¹¹⁵ También existe en cada departamento un alto funcionario que se encarga, entre otras cosas, de recibir, registrar y analizar las denuncias de irregularidades y establecer si existen bases suficientes para tomar otras medidas.¹¹⁶

¹¹¹ Para mayor claridad, parte de la explicación de estos órganos se ha tomado de secciones anteriores del presente informe.

¹¹² En la sección 2 de la Ley de Empleo en el Servicio Público se define a los ‘empleados’ como sigue: “una persona empleada en aquella parte del Servicio Público a la cual la Comisión tiene derecho y facultad exclusivos para nombrar a una persona”.

¹¹³ Respuesta actualizada, p. 2. Véase también la Comisión del Servicio Público de Canadá en: www.psc-cfp.gc.ca/index_e.htm

¹¹⁴ Guía para la Interpretación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público, supra nota 39.

¹¹⁵ Código de Valores y Ética para el Servicio Público, supra nota 7, p. 18. Véase también la Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo, supra nota 80.

¹¹⁶ Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo, supra nota. Véase también el Código de Valores y Ética para el Servicio Público, supra nota 39.

- El Director de Servicios de Análisis, encargado de la formulación, administración y aplicación del Programa de Ética de Defensa incluye las Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas sobre conflictos de intereses, situaciones posteriores al empleo, aceptación de regalos e invitaciones y otros beneficios, patrocinios y donaciones.¹¹⁷
- El Comisionado de Ética se encarga de administrar tanto el Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes como el Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos.¹¹⁸
- El Oficial de Ética del Senado lleva a cabo las tareas y funciones que le asigne el Senado en relación con la conducta de los senadores en sus actividades oficiales, bajo la dirección general de un comité. Se espera que este funcionario administre el Código de Conducta para los Senadores, una vez adoptado (ver nota 17).
- El Consejo Judicial Canadiense promueve la eficiencia y la uniformidad y mejorar la calidad del servicio judicial en los tribunales superiores y los tribunales tributarios de Canadá.
- La Oficina del Auditor General audita las operaciones del Gobierno Federal y suministra al Parlamento información independiente y asesoría para ayudar a asegurar la responsabilidad del Gobierno en la administración de los fondos públicos. Se encarga de efectuar auditorías de rendimiento y estudios de los departamentos y agencias federales, así como auditorías financieras de los estados financieros del Gobierno (Cuentas Públicas), además de realizar análisis especiales y auditorías financieras anuales de las sociedades de la Corona. El Auditor General es independiente del Gobierno en turno y es nombrado para un período de diez años.
- La Contraloría General, responsable de “promover controles financieros y de auditoría más estrictos, esenciales para asegurar la administración rigurosa de los fondos públicos y el valor por el dinero; supervisar todos los gastos públicos, incluidos la revisión y aprobación de iniciativas para gastos nuevos; establecer y modificar las normas y políticas financieras, contables y de auditoría del Gobierno de Canadá y tomar la iniciativa para que se aseguren y cumplan los controles financieros correctos y se cultive la administración sólida de los recursos a todos los niveles del servicio público federal; y cultivar y manejar el desarrollo profesional de las comunidades de auditorías financieras e internas y fomentar la introducción de sistemas de información financiera modernos, oportunos y que cubran a toda la institución con los que se haga seguimiento de gastos y se tengan las herramientas adecuadas para efectuar escrutinios y tomar decisiones de manera eficiente”.¹¹⁹
- No hay una única oficina responsable de la participación pública, pero existen diversos mecanismos a disposición de la sociedad civil para plantear sus inquietudes al gobierno, tanto de manera formal como informal. Por ejemplo, una de las tareas de la Oficina del Consejo Privado es difundir y apoyar una cultura de consulta corporativa en todo el gobierno y asegurar la integración eficaz de las consultas públicas y la participación ciudadana en la formulación de políticas y en el proceso de toma de decisiones gubernamentales. El Comisionado de Información investiga las quejas de personas que consideran que se les han negado los derechos que les otorga la Ley de Acceso a la Información -la

¹¹⁷ Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, 7023-1:

http://www.admfincs.forces.gc.ca/admfincs/subjects/daod/7023/1_e.asp. Véase también el Programa de Ética de Defensa, en: www.dnd.ca/ethics/index_e.asp

¹¹⁸ Ley del Parlamento de Canadá, secciones 72.05 y 72.07, supra nota 14.

¹¹⁹ Contraloría General, supra nota 63.

legislación canadiense sobre libertad de información- y actúa como mediador entre los solicitantes insatisfechos y las instituciones gubernamentales.¹²⁰ El Presidente de la Junta del Tesoro emite los lineamientos y directrices a las instituciones gubernamentales sobre el Access a la Información y también produce una publicación, Info Source, que contiene información referente a instituciones gubernamentales e información para asistir a los individuos a ejercer sus derechos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información (sección 5). Miembros de la sociedad civil pueden escribir a miembros de Parlamento o al ministro que corresponda acerca de sus inquietudes; las organizaciones no gubernamentales se reúnen periódicamente con los ministros competentes para discutir asuntos de interés; algunas organizaciones gubernamentales cuentan con un Defensor del Pueblo que recibe las quejas públicas (por ejemplo la Canadian Broadcasting Corporation tiene un Defensor del Pueblo y la Real Policía Montada de Canadá ha establecido una Comisión para recibir Quejas del Público). Además, los ministros que presentan una política al Gabinete para su aprobación señalan a quién se consultó para su formulación¹²¹

Adicionalmente, Canadá señala también en su respuesta actualizada que existe un gran número de órganos de control superior además de los que figuran en las secciones anteriores de este informe. Como muestra representativa pueden mencionarse: la Junta de la Tesorería de Canadá, la Oficina del Asesor de Ética de la Real Policía Montada de Canadá (RPMC), la Comisión de Denuncias Públicas contra la RPMC, el Comité de Investigación Externa de la RPMC, el Comité de Investigación de Inteligencia de Seguridad, la Oficina del Investigador Correccional, el Comisionado de Privacidad, la Comisión de Cuentas Públicas (una Comisión de la Cámara de los Comunes), la Comunidad de Auditoría Interna para todo el Gobierno, la Oficina de Infraestructura y Sociedades de la Corona de Canadá, el Defensor del Pueblo de Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas Canadienses, la Junta de Reclamaciones de las Fuerzas Armadas Canadienses y la Comisión de Denuncias de la Policía Militar.¹²²

Por último, en su respuesta al cuestionario, Canadá expresa que “En las provincias y territorios pueden existir también auditores generales, comisionados de conflictos de intereses, defensores del pueblo, una comisión y juntas policiales y otros órganos de control superior.”¹²³

3.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Con base en la información que ha tenido a su disposición, el Comité observa que Canadá cuenta con un marco jurídico y otras medidas en relación con órganos de control superior que tienen a su cargo el ejercicio de funciones relativas al cumplimiento de las disposiciones contempladas en los párrafos 1, 2, 4 y 11 del artículo III de la Convención.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité observa, como se mencionó en la sección 1.1, que no todas las personas que trabajan en el sector público federal están cubiertos por el Código de Valores y Ética para el Servicio Público. Por ejemplo, empleados que trabajan en diversas Corporaciones de la

¹²⁰ Oficina del Comisionado de Información: www.infocom.gc.ca/menu-e.asp

¹²¹ Canadá observa que como parte de su estudio de la propuesta Ley de Protección para Funcionarios Públicos Denunciantes, el Comité Permanente de la Cámara de los Comunes sobre Operaciones y Estimaciones Gubernamentales ha analizado la conveniencia de aceptar denuncias de supuestas irregularidades provenientes de fuera del sector público federal. El Comité podría hacer recomendaciones al respecto cuando envíe su informe a la Cámara de los Comunes. Ver nota 85.

¹²² Respuesta actualizada de Canadá al cuestionario, supra nota 2, p. 19.

¹²³ *Ibíd.*

Corona, o aquellos que trabajan para secciones del Parlamento de Canadá, pudieran no estar cubiertos por un Código de Conflicto de Intereses.¹²⁴ Sobre el particular, el Comité formulará una recomendación. (Ver recomendación en la sección 3 párrafo a) parte B, del capítulo III de este informe).

3.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas

El Comité observa que Canadá señala en su respuesta actualizada que “muchos de los órganos de control superior arriba mencionados presentan informes anuales, que están a disposición del público.”¹²⁵

En este sentido, la información sobre los resultados de cada uno de los órganos de control superior y las funciones que ejecutan en relación con las disposiciones de la Convención que se están analizando puede encontrarse en las secciones 1.1.3, 1.2.3, 1.3.3 y 2.3 del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité observa que, de acuerdo con la respuesta actualizada de Canadá, los resultados, con respecto a diversas disposiciones, medidas o mecanismos analizados, se expresan en los informes anuales de desempeño de los correspondientes departamentos u organismos federales. A este respecto, en el último Informe del Auditor General de Canadá, de 2005,¹²⁶ se da cuenta sobre los resultados de la evaluación realizada con respecto a la calidad de los informes sobre el desempeño de tres departamentos. Sobre el particular, el citado informe expresa en su conclusión que “en términos generales, encontramos que el avance por mejorar los informes sobre el desempeño al Parlamento continúa siendo un reto para esos tres departamentos, aun después de casi una década de esfuerzos” y agrega que “las conclusiones de esta auditoría son consecuentes con nuestro trabajo anterior.”¹²⁷ Durante varios años, el Auditor General ha observado, en parte, que los informes sobre el desempeño de los departamentos y agencias federales ha puesto más énfasis en lo que ha hecho que en los resultados y que los informes tienden a concentrarse en resultados positivos en lugar de efectuar una evaluación más crítica del desempeño que pudiera no siempre haber cumplido con las expectativas.¹²⁸

En el citado reporte del Auditor General de Canadá también se transcribe la respuesta del Gobierno en relación con el mismo. En ella, entre otros, se expresa que “en los próximos meses, el Gobierno, con la colaboración de los parlamentarios, desarrollará, para mejorar los informes al Parlamento, un marco que responderá a las necesidades de los parlamentarios y otros interesados en la transparencia, oportunidad, y fácil entendimiento de la información sobre desempeño. Asimismo, el Gobierno invertirá en sistemas tecnológicos para mantener los datos e informes sobre el desempeño. Combinados, estos esfuerzos deben producir un cambio gradual en la cultura de la administración y en las prácticas sobre el desempeño en los departamentos del Gobierno.”¹²⁹ A este respecto, se

¹²⁴ Canadá observa que la sección 5 de la Ley de Protección para Funcionarios Públicos Denunciantes que está siendo considerada actualmente por el Parlamento, requerirá que la Junta del Tesoro establezca un Código de Conducta que se aplique a la totalidad del sector público, con excepción de la Fuerzas Armadas, el Servicio de Inteligencia de Seguridad y la Oficina de Seguridad de las Comunicaciones, ver nota 85.

¹²⁵ Respuesta actualizada de Canadá al cuestionario, supra nota 2, p. 19.

¹²⁶ Capítulo 5, “Evaluación de los informes de desempeño de los departamentos seleccionados”, del Informe del Auditor General de Canadá a la Cámara de los Comunes de 2005:

[www.oag-bvg.gc.ca/domino/reports.nsf/html/20050405ce.html/\\$file/20050405ce.pdf](http://www.oag-bvg.gc.ca/domino/reports.nsf/html/20050405ce.html/$file/20050405ce.pdf)

¹²⁷ *Ibíd.*, p. 15.

¹²⁸ *Ibíd.*, pp. 15 a 17.

¹²⁹ *Ibíd.*, p. 17.

formulará una recomendación al final del presente informe. (Ver recomendación en el inciso b) de la sección 3, parte B, del capítulo III de este informe).

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN)

4.1. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN GENERAL

4.1.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá, a nivel federal, cuenta con un conjunto de previsiones y otras medidas relacionados con los mecanismos antes mencionados.

En este sentido, cabe señalar que, según la respuesta actualizada de Canadá al cuestionario, “existen amplios marcos de leyes y mecanismos y procesos parlamentarios y legislativos y reglamentarios para promover la transparencia y la responsabilidad de los gobiernos de Canadá. Las leyes pueden revocarse si violan la Carta. En Canadá existen órganos de control superior, legislación sobre acceso a la información y una tradición de consulta pública por parte de los gobiernos. Como surge de las respuestas a las preguntas que siguen en el presente capítulo, existen leyes relacionadas con, por ejemplo, investigaciones públicas, referendos y mecanismos de denuncia pública. Cualquier persona puede formular peticiones ante el Parlamento y las asambleas legislativas en relación con cuestiones de su interés.”¹³⁰ Canadá expresa también que ha trabajado en estrecha colaboración con la sociedad civil, en particular a través de la Agencia Internacional Canadiense para el Desarrollo (CIDA), que contribuye con diversas organizaciones no gubernamentales, como Transparencia Internacional, la Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL), el *Institute for Strong Communities* y CIVICUS.¹³¹

4.1.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Con base en la información que ha tenido a su disposición, el Comité observa que Canadá cuenta con normas y medidas como las destacadas en el aparte anterior, en relación con la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en actividades públicas, las cuales buscan estimular o tienen como efecto, directo o indirecto, facilitar la prevención de la corrupción.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la clasificación a que se refiere la metodología para el análisis de la implementación del párrafo 11 del artículo III de la Convención, en cada uno de los apartes correspondientes, el Comité expresará algunas consideraciones y en el capítulo final formulará algunas recomendaciones en relación con esta materia.

4.1.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas

Con respecto a los resultados de los mecanismos de participación general, Canadá señala en su respuesta actualizada que “impone a sus departamentos y organismos la obligación de presentar determinados procesos de examen que en algunos casos pueden referirse a actividades de

¹³⁰ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 20.

¹³¹ *Ibíd.*

participación pública. La Secretaría de la Junta de la Tesorería es la encargada de brindar a los parlamentarios y a los canadienses en general un acceso expedito a información sobre desempeño y gasto público, y documentación conexas. El Auditor General de Canadá, que depende del Parlamento, audita las operaciones del Gobierno y proporciona la información que ayuda al Parlamento a hacer rendir cuentas al Poder Ejecutivo por el destino que da a los fondos públicos. Además, el Parlamento de Canadá lleva a cabo este proceso a través del Comité Permanente de Operaciones y Estimaciones Gubernamentales.” En conjunto, los resultados de utilizar esos numerosos mecanismos han contribuido a la participación pública en la elaboración de políticas, leyes y programas sobre diversos temas.¹³²

4.2. MECANISMOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

4.2.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá cuenta, en el nivel federal, con un conjunto de disposiciones y medidas relativas a los mecanismos referidos, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La Ley de Acceso a la Información, legislación que otorga el derecho legal de acceso a la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales a la información bajo el control de las instituciones del Gobierno Federal. En la sección 2 de esta Ley se establece que su propósito es “ampliar la legislación actual de Canadá para otorgar el derecho de acceso a la información bajo el control de las instituciones públicas de conformidad con los principios de que la información gubernamental debe estar a disposición del público, que las excepciones necesarias al derecho de acceso deben ser limitadas y específicas y que las decisiones sobre divulgación de la información gubernamental deben ser analizadas de manera independiente al Gobierno.”¹³³ Esta Ley incluye, entre otras, las siguientes medidas y disposiciones:

- como se mencionó anteriormente en la sección 3.1., el Presidente de la Junta del Tesoro expide pautas y directrices a las instituciones del Gobierno y es responsable para la producción de una publicación, *Info Source*, que contiene información sobre las instituciones gubernamentales y la información a fin de ayudar a las personas a ejercer los derechos que esta Ley les otorga (sección 5).
- Los directores de las instituciones gubernamentales¹³⁴ tienen 30 días para notificar por escrito a quien haya hecho una solicitud si le será otorgado el acceso al correspondiente documento¹³⁵ (sección 7). Es posible que se requiera una extensión si hay demasiados documentos por examinar, si es necesario consultar a otras agencias gubernamentales o si se requiere notificar a algún tercero (sección 9).

¹³² *Ibíd.*

¹³³ Ley de Acceso a la Información, <http://laws.justice.gc.ca/en/A-1/text.html>. Véase también la sección 4 de esta Ley, en la que se establece que un ciudadano canadiense o ciudadano permanente tiene derecho de acceso a cualquier documento bajo el control de una institución del Gobierno y que se le debe otorgar dicho acceso.

¹³⁴ *Ibíd.*, sección 3. Una ‘institución gubernamental’ es cualquier departamento o ministerio de Estado del Gobierno de Canadá, según la lista que figura en el anexo I de la Ley.

¹³⁵ *Ibíd.* Un ‘documento’ se define como “cualquier correspondencia, memorando, libro, plan, mapa, dibujo, diagrama, obra gráfica, fotografía, película, microficha, grabación de sonido, videocinta, registro de lectura mecánica y cualquier otro material documental, sin importar su forma o características físicas, y cualquier copia de los mismos”.

- Las excepciones son específicas y limitadas, y su propósito es equilibrar la libertad de información con la privacidad individual, la confidencialidad comercial, la seguridad nacional y la franqueza en la comunicación que se requiere para una política eficiente (secciones 13-26).¹³⁶
- La Oficina del Comisionado de Información¹³⁷ se estableció para recibir las quejas de aquellas personas: (1) a quienes se les ha negado el acceso a algún documento; (2) a quienes se les ha exigido un pago excesivo por las copias de la información; (3) que consideran que la extensión del plazo para recibir la información no es razonable; (4) a quienes se les entregó material que no estaba en el idioma oficial solicitado; (5) que tienen problemas con la guía *Info Source* o los boletines periódicos que se publican para ayudar al público a entender la Ley; o (6) que han enfrentado algún otro problema en el uso de la Ley (sección 30). El Comisionado de Información investiga el asunto y en un informe señala si se ha violado algún derecho otorgado por la Ley (sección 37). El Comisionado de Información actúa como Defensor del Pueblo, por lo que no puede ordenar que alguna queja se resuelva de cierta forma en particular, sino que recurre a la persuasión para resolver las disputas.¹³⁸ La Ley contempla también el derecho de examen por la Corte Federal de Canadá si el solicitante no considera satisfactoria la investigación del Comisionado de Información. El Comisionado puede también solicitar el examen de la Corte Federal si no considera satisfactoria la respuesta del departamento, con el consentimiento del solicitante (sección 41).
- Se contemplan sanciones por destruir, mutilar, alterar, falsificar u ocultar algún documento con la intención de negar el derecho de acceso que otorga esta Ley (y en caso de un fallo de culpabilidad por un delito susceptible de procesamiento, la sanción es de dos años de cárcel o CA\$10.000 de multa, o ambos, o, en caso de condena sumaria, de seis meses de cárcel o CA\$5.000 de multa, o ambos) (sección 67.1).

- La Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá¹³⁹ pretende asegurar que las comunicaciones dentro de la totalidad del Gobierno estén bien coordinadas, se administren de manera eficiente y sean diligentes. Ayuda a la aplicación de la política gubernamental de ofrecer al público información oportuna, precisa, clara, objetiva y completa sobre sus políticas, programas, servicios e iniciativas. También asegura que las instituciones gubernamentales sean visibles, accesibles y responsables ante el público al que sirven y que exista una variedad de formas y medios para comunicar la información pública en múltiples formatos, utilizando todos los medios que resulten prácticos para hacerlo. En esta política también se exige a las instituciones gubernamentales que mantengan una presencia activa en Internet y que la información, programas y servicios públicos disponibles a través de este medio se mantengan actualizados regularmente y sean precisos, fáciles de comprender y accesibles en múltiples formatos.¹⁴⁰

Canadá expresa también en su respuesta actualizada que “las provincias y territorios también tienen leyes sobre acceso a la información y privacidad.”¹⁴¹

¹³⁶ Informe anual del Comisionado de Información 2003-2004, p. 1, en:

www.infocom.gc.ca/reports/pdf/oic03_04E.pdf

¹³⁷ Oficina del Comisionado de Información: www.infocom.gc.ca/menu-e.asp

¹³⁸ Informe anual del Comisionado de Información 2003-2004, supra nota 136, p. 2.

¹³⁹ Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá:

www.tbs-sct.gc.ca/archives/sipubs/communication/2002/comm_e.rtf

¹⁴⁰ *Ibíd.*, pp. 14 y 15.

¹⁴¹ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 22.

4.2.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Las normas y medidas en relación con el acceso a la información que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

En la práctica, las normas y medidas existentes constituyen un conjunto amplio de disposiciones y medidas para asegurar el derecho de acceso a la información gubernamental.

En particular, el Comité nota que Canadá ha revisado y discutido en forma periódica y activa el alcance y naturaleza de este derecho y el funcionamiento de la Ley de Acceso a la Información. Por ejemplo, en el 2000 se estableció un grupo de trabajo que formuló recomendaciones sobre posibles mejoras a esta Ley,¹⁴² el Gobierno de Canadá elaboró un documento para discusión para enmendar esta Ley¹⁴³ y el Comisionado de Información se ha mantenido activo respondiendo a estas iniciativas y haciendo sus propias recomendaciones al respecto.¹⁴⁴

El Comité reconoce la importancia que tiene, para la promoción de los propósitos de la Convención, ese proceso de revisión y actualización periódica de las disposiciones y medidas en materia de acceso a la información. Por eso alienta a Canadá a continuarlo.

4.2.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá señala en su respuesta actualizada que “los resultados obtenidos en cuanto a la aplicación de las normas y mecanismos que anteceden figuran en el informe anual del Comisionado de Información.”¹⁴⁵

El Comité ha determinado, de hecho, que estos informes proporcionan una amplia información sobre la aplicación y operación de la Ley de Acceso a la Información. Por ejemplo, estos informes anuales incluyen “boletas de calificaciones” y un análisis completo de los tiempos de respuesta de los departamentos y agencias a las solicitudes de información con base en dicha Ley.¹⁴⁶ En el último informe anual, para el año 2003- 2004, se calificó a 12 departamentos, de los cuales tres recibieron una calificación de “A”, lo que significa que del 0 al 5% de las solicitudes no se respondieron dentro del plazo de 30 días o del período de extensión que se haya solicitado fundadamente. Dos departamentos obtuvieron una calificación de “F”, por no haber respondido a las solicitudes más del 20% de las veces.¹⁴⁷ Asimismo, el informe anual también identifica cinco causas principales en relación con los retrasos en el sistema de acceso.¹⁴⁸

¹⁴² Informe del Grupo de Trabajo de Análisis del Acceso a la Información:
www.atirtf-geai.gc.ca/report2002-e.html

¹⁴³ “Un Marco Integral para la Reforma del Acceso a la Información”: Documento para discusión de abril 2005:
<http://canada.justice.gc.ca/en/dept/pub/ati/index.html>

¹⁴⁴ Respuesta al Informe del Grupo de Trabajo de Análisis del Acceso a la Información:
www.infocom.gc.ca/reports/2002special-e.asp, y Comentarios al Comité de la Cámara sobre Acceso a la Información, Privacidad y Ética: www.infocom.gc.ca/speeches/speechview-e.asp?intSpeechId=111

¹⁴⁵ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 22. Estos informes se encuentran en:
www.infocom.gc.ca/reports/default-e.asp

¹⁴⁶ Informe anual del Comisionado de Información 2003-2004, supra nota 136, pp. 15 a 18 y 79 a 195.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, p. 16.

¹⁴⁸ *Ibíd.*, p. 18.

El Comisionado de Información expresa también que en el año 2003-2004 se presentaron 1.338 quejas y se completaron 970 investigaciones.¹⁴⁹ Estas quejas se clasifican por institución y tipo (por ejemplo, negativa de divulgación, retraso, extensión de plazo o costo).¹⁵⁰ El Comisionado proporciona también datos por departamento sobre los resultados de las averiguaciones con respecto a las quejas (si se resolvieron, no se corroboraron o se desistieron).¹⁵¹ También se proporciona otra información útil, como los resúmenes de casos relacionados con diversas cuestiones jurídicas, los resultados de las quejas y lo que se aprendió de ellas, lo cual ayuda a comprender el funcionamiento de la Ley.¹⁵² Por último, los informes anuales contienen información sobre las decisiones de la Corte Federal de Canadá sobre las cuestiones que se le envían para su análisis, además de los casos en proceso.¹⁵³

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité toma nota de lo manifestado por el Comisionado de Información en el sentido de que no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con su mandato y de que, por lo tanto, su capacidad para actuar como organismo de control eficaz del sistema de acceso está “verdaderamente amenazada”.¹⁵⁴ A este respecto, por ejemplo, se encuentra que en el año del informe hubo 1.025 investigaciones incompletas, en comparación con las 657 del año anterior, lo cual ha ocurrido, según se expresa en el informe del Comisionado, por falta de disponibilidad de recursos. Asimismo, se manifiesta que, por la misma causa, ha dejado a un lado otros asuntos públicos, investigación, educación y capacitación para poder concentrar los recursos en las investigaciones.¹⁵⁵ Canadá observa que para el ejercicio fiscal 2004-05, la Oficina del Comisionado de Información tiene un presupuesto que excede \$4,7 millones (canadienses) y un personal que consta de 52 personas. Es importante observar que el gobierno se ha comprometido a apoyar el proceso de asignación del presupuesto para todos los agentes del Parlamento, incluyendo el Comisionado de Información.

En este sentido, el Comité formulará una recomendación. (Ver recomendación en el inciso b) de la sección 4.2a, parte B, del capítulo III de este informe).

4.3. MECANISMOS DE CONSULTA

4.3.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá cuenta, en el nivel federal, con un conjunto de disposiciones y medidas relativas a los mecanismos referidos.

En su respuesta actualizada, Canadá señala que el Gobierno emplea con frecuencia las consultas públicas para asegurar que los ciudadanos tengan oportunidad de participar en los procesos deliberativos del Gobierno respecto a políticas públicas, legislación, reglamentación y programas. Además, anota en dicha respuesta que los departamentos y agencias cuentan con mecanismos para la

¹⁴⁹ *Ibíd.*, p. 19.

¹⁵⁰ *Ibíd.*, pp. 20 a 22.

¹⁵¹ *Ibíd.*, pp. 24 y 25.

¹⁵² *Ibíd.*, pp. 27 a 45.

¹⁵³ *Ibíd.*, pp. 47 a 65.

¹⁵⁴ *Ibíd.*, p. 19.

¹⁵⁵ *Ibíd.*, p. 76.

participación del público para asegurar que los canadienses participen en la formulación de políticas, leyes y programas.¹⁵⁶

Esto se comprueba por el conjunto de disposiciones y medidas relacionadas con los mecanismos que se están analizando, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá, además de los objetivos que ya se mencionaron en la sección 4.2.1, establece que se deberá consultar al público, escuchar sus comentarios y tomar en cuenta sus intereses e inquietudes al establecer prioridades, formular políticas y planear programas y servicios.¹⁵⁷ A fin de lograr este objetivo, las instituciones deben informar a los canadienses sobre las oportunidades de participar en consultas públicas y otras actividades de participación ciudadana a través de sitios en Internet, y podrá también incluir cartas de invitación, avisos en los medios de comunicación, anuncios pagados y otros medios, como la publicación de avisos en la Gaceta de Canadá.¹⁵⁸

- Las Directrices del Gabinete sobre la Formulación de Leyes¹⁵⁹ permiten las consultas públicas sobre anteproyectos de ley antes de presentarlos ante el Parlamento.

- La Política del Gobierno de Canadá sobre Reglamentación¹⁶⁰ requiere que las autoridades encargadas de la reglamentación consulten con los canadienses a fin de otorgarles la oportunidad de participar en la formulación o modificación de reglamentos y programas de reglamentación. Cuando las autoridades encargadas de la reglamentación proponen nuevos requisitos reglamentarios o cambios a los existentes, deben llevar a cabo consultas oportunas y concienzudas con los interesados y establecer claramente el proceso para que dichos interesados expresen sus opiniones.

- La Guía sobre el Proceso de Reglamentación,¹⁶¹ que establece los pasos que deben seguirse para poner en práctica algún reglamento una vez que un departamento o agencia decide establecerlo. Parte de este proceso requiere que el reglamento propuesto se publique en la *Gaceta de Canadá* para permitir un período de comentarios en el cual los grupos e individuos interesados tengan oportunidad de analizarlo y comentarlo. Normalmente este período es de 30 días.¹⁶² Además, en esta Guía se exhorta a los departamentos o agencias a obtener la participación del público antes de redactar los reglamentos a fin de recibir sus aportes y aumentar su aceptación. Esto se lleva a cabo a través de los informes sobre planes y prioridades, en los que se avisa a los grupos interesados sobre las iniciativas de reglamentación planeadas, así como proporcionando información en línea sobre planes

¹⁵⁶ Respuesta actualizada, supra nota 2, pp. 22 y 23.

¹⁵⁷ Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá, supra nota 139, p. 2.

¹⁵⁸ *Ibíd.*, p. 7.

¹⁵⁹ Directrices del Gabinete sobre la Formulación de Leyes:

www.pco-bcp.gc.ca/default.asp?page=publications&Language=E&doc=legislation/directive_e.htm

¹⁶⁰ Política del Gobierno de Canadá sobre Reglamentación:

www.pco-bcp.gc.ca/raoics-srdc/default.asp?Language=E&Page=Publications&Sub=GovernmentofCanadaRegula

¹⁶¹ Guía sobre el Proceso de Reglamentación:

www.pco-bcp.gc.ca/raoics-srdc/docs/Publications/regguide/regguide_e.pdf

¹⁶² *Ibíd.*, pp. 25 y 26.

departamentales de reglamentación o publicando un aviso de intención en la *Gaceta de Canadá* en el que se solicitan los puntos de vista del público.¹⁶³

- Las Directrices sobre Consulta para los Administradores en el Servicio Público¹⁶⁴ establecen que es política del Gobierno promover y organizar consultas con los canadienses para la formulación de políticas públicas y el diseño de programas y servicios. Para ayudarles en esta tarea, se incluye un apéndice en que se incluyen los “Principios para las Consultas.” Cada departamento y agencia debe considerar estos “principios” al establecer una estrategia de consulta que facilite y aliente al público a aportar sus comentarios.

- El sitio en Internet *Consulting with Canadians*,¹⁶⁵ (Consultando con los Canadienses) sirve como vía de acceso del público a la información sobre consultas planeadas, en proceso o recién completadas por las instituciones. Este sitio web tiene tres propósitos: 1) crear mayor conciencia entre el público sobre las actividades de consulta del Gobierno; 2) permitir a los canadienses participar en las consultas gubernamentales tanto en línea como por otros medios; y 3) fortalecer la capacidad del Gobierno de obtener la participación de los canadienses en línea y mejorar la administración de las consultas gubernamentales en todos los departamentos.¹⁶⁶ También debe mencionarse que, en conformidad con la Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá, es obligatorio que todos los Departamentos publiquen información en sus sitios en internet sobre todas las consultas públicas que están efectuando.

- La Declaración de Políticas y Pautas para la Participación del Público¹⁶⁷ del Departamento de Justicia “proporciona una herramienta de políticas para todos los administradores y funcionarios del Departamento de Justicia para organizar las actividades del Departamento diseñadas para la participación del público.”¹⁶⁸ Su objetivo es “obtener la participación de los canadienses en la formulación de leyes, políticas, programas y servicios a través de procesos con suficientes recursos, transparentes, accesibles, responsables de rendir cuentas, apoyados por información real e incluyentes de la diversidad del país.”¹⁶⁹ Como parte de la aplicación de esta política, el Departamento de Justicia ha incluido en su sitio web cuestiones actuales y pasadas con la participación por escrito de los canadienses, por ejemplo, la que dio lugar a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.¹⁷⁰

¹⁶³ *Ibid.*, pp. 16 y 17. Además, los departamentos pueden mantener al tanto al público sobre las iniciativas de reglamentación planeadas a través de sus publicaciones y sitios en Internet y de publicaciones gremiales, sectoriales o profesionales.

¹⁶⁴ Directrices sobre Consulta para los Administradores en el Servicio Público Federal:

www.pco-bcp.gc.ca/raoics-srdc/default.asp?Language=E&Page=Publications&doc=ConsultationGuidelines/ConsultationGuidelines_e.htm

¹⁶⁵ *Consulting with Canadians*, www.consultingcanadians.gc.ca

¹⁶⁶ *Ibid.*, www.consultingcanadians.gc.ca/cpcPubAux.jsp?lang=en&auxpageid=13&Type=current

¹⁶⁷ Declaración de Políticas y Pautas para la Participación del Público:

http://canada.justice.gc.ca/en/cons/pc_policy.html

¹⁶⁸ *Ibid.*

¹⁶⁹ *Ibid.*

¹⁷⁰ Consultas: http://canada.justice.gc.ca/en/cons/cons_index.html y El instrumento propuesto por las Naciones Unidas contra la corrupción: <http://canada.justice.gc.ca/en/cons/FINAL.html>

- La “Vía verde: nuestro compromiso con la eficacia de las consultas”¹⁷¹ de *Environment Canada*, que establece los principios rectores para la realización de consultas públicas sobre su mandato. En *Environment Canada*, “las consultas son un proceso interactivo e iterativo que suscita y toma en cuenta las ideas de las personas y ofrece oportunidades de influir en las decisiones previamente a su adopción.”¹⁷²

Canadá señala también en su respuesta actualizada que las provincias y territorios obtienen la participación del público a través de consultas referentes a una amplia gama de ámbitos de políticas y que en su legislación también puede existir el mandato de que se consulte al público respecto a cuestiones relacionadas con políticas públicas, legislación y reglamentación.¹⁷³

4.3.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Las normas y medidas en relación con los referidos mecanismos que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

En este sentido, el Comité observa que las disposiciones y medidas federales descritas contribuyen a promover la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en las actividades encaminadas a la prevención de la corrupción y a facilitar así los fines de la Convención.

Por otra parte, el Comité alienta a Canadá a continuar promoviendo la participación de todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal en el sitio en Internet denominado *Consulting with Canadians*, para realizar mejor los propósitos de esta iniciativa, tales como crear mayor conciencia entre el público sobre las actividades de consulta del Gobierno, permitir a los canadienses participar en las consultas gubernamentales y fortalecer la capacidad del Gobierno de obtener la participación de los canadienses a través de dicho medio electrónico, y mejorar la administración de las consultas gubernamentales en todas las dependencias y entidades. (ver recomendación en el inciso b) de la sección 4.3, parte B, del capítulo III de este informe).

4.3.3. Resultados del marco jurídico y/o otras medidas

Con respecto a los resultados de los mecanismos de consulta, la respuesta de Canadá señala que “la experiencia lograda -y los resultados obtenidos- por los diferentes niveles de gobierno del país a través del uso de mecanismos de consulta pública, han sido variados, lo que obedece en parte a la diversidad de mecanismos a los que han recurrido los diferentes niveles de Gobierno de Canadá para consultar al público y a la amplia gama de asuntos tratados en los procesos de consulta pública.”¹⁷⁴

En este sentido, Canadá se refiere a los resultados de una encuesta en la que se determinó que del 28% de los canadienses que participaron en algún ejercicio de consulta o participación ciudadana, el 24% había participado en algún proceso organizado por el Gobierno Federal, el 46% en algún proceso del Gobierno Provincial y el 19% en algún proceso organizado a nivel municipal. Según la

¹⁷¹ “Vía Verde: Nuestro compromiso con la eficacia de las consultas”: www.ec.gc.ca/consult/policy_e.html

¹⁷² *Ibíd.*

¹⁷³ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 23.

¹⁷⁴ *Ibíd.*, p. 24.

encuesta, la mayoría de quienes participaron en alguna actividad de consulta o participación ciudadana auspiciada por el Gobierno consideraron positivo este proceso.¹⁷⁵

Cabe resaltar que el Gobierno se ha mantenido activo en la promoción de la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas respecto al sistema interamericano. Entre otras iniciativas se incluye una reunión que se llevó a cabo en noviembre de 2004 entre funcionarios federales del Departamento de Asuntos Exteriores y organizaciones de la sociedad civil para solicitar sugerencias sobre métodos para informar y consultar a la sociedad civil sobre las posturas de Canadá ante el sistema interamericano para establecer un diálogo continuo con estos grupos en materia de cuestiones hemisféricas.¹⁷⁶

El Comité, en consideración a que no cuenta con información adicional a la antes mencionada, procesada de tal manera que le permita hacer una valoración integral de los resultados de las normas y medidas anteriormente referidas, formulará recomendaciones al respecto. (Ver recomendaciones 7.2 y 7.3 del capítulo III de este informe).

4.4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

4.4.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá cuenta, en el nivel federal, con un conjunto de disposiciones y medidas relativas a los mecanismos referidos.

Al respecto, señala en su respuesta actualizada que “cada una de las jurisdicciones de Canadá ha elaborado mecanismos tendientes a promover la participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la elaboración de políticas públicas, leyes y programas de Gobierno” y que “aunque muchos de esos mecanismos no se refieren específicamente a la prevención de la corrupción *per se*, todos suscitan, como principal beneficio, el fortalecimiento de la relación entre los ciudadanos y su Gobierno”.¹⁷⁷

Canadá manifiesta también en dicha respuesta que los mecanismos existentes para estimular la participación en la gestión pública incluyen encuestas de opinión pública, consultas públicas y actividades de participación ciudadana, tarjetas de respuesta adjuntas a diversas formas de comunicación del Gobierno, números telefónicos gratuitos para comentarios e información, kioscos de información y servicios y kioscos de servicio en Internet, así como otros servicios y programas en línea que ofrecen información y oportunidades para que los ciudadanos envíen sus comentarios.¹⁷⁸

Entre el conjunto de disposiciones y medidas relacionadas con los mecanismos que se están analizando, con los que cuenta el país analizado, se destacan:

La Ley de Referendos¹⁷⁹ sirve como base legal para llevar a cabo referendos respecto a la Constitución de Canadá. Como señala el Estado analizado en su respuesta, esto constituye una forma

¹⁷⁵ *Ibíd.*

¹⁷⁶ *Ibíd.*

¹⁷⁷ Respuesta actualizada, *supra* nota 2, pp. 24 y 25.

¹⁷⁸ *Ibíd.*

¹⁷⁹ Ley de Referendos: <http://laws.justice.gc.ca/en/R-4.7/text.html>

importante en que el Gobierno Federal recibe los aportes de los canadienses con respecto a cuestiones importantes de política pública.¹⁸⁰

- La Ley de Averiguaciones,¹⁸¹ establece las reglas para el establecimiento de las Comisiones Reales y las Comisiones Investigadoras. Estas Comisiones llevan a cabo averiguaciones completas e imparciales sobre problemas nacionales específicos y sirven como una forma para obtener las opiniones del público.¹⁸² En Internet se puede encontrar el índice de las más de 200 Comisiones Reales federales que ha habido desde el establecimiento de la Confederación.¹⁸³ También se puede consultar en Internet el estado de la actual Comisión Investigadora y los informes de las comisiones anteriores.¹⁸⁴

- Las comisiones parlamentarias y comités permanentes de la Cámara de los Comunes y el Senado están facultados para recibir a los interesados para que den testimonio ante ellos o presenten información por escrito sobre cuestiones bajo su consideración.¹⁸⁵ Esto permite a los canadienses participar en la formulación de políticas y leyes.¹⁸⁶

- También se citan las audiencias públicas como instrumentos para la participación del público en varias leyes parlamentarias, entre las que se incluyen la Ley Nacional de Energía (secciones 8, 12, 24, 28.2, 28.5 y 35); Ley de Agua de los Territorios del Noroeste (secciones 21 a 24); Ley de Expropiaciones (secciones 10, 11 y 18); Ley de Radiodifusión (secciones 15, 16, 18, 19, 21 y 28); Ley de Granos de Canadá (secciones 11, 14 y 98); Ley de Agencias de Productos Agropecuarios (secciones 8 a 10); Ley de Pilotaje (secciones 21, 28, 29 y 34); Ley de Radiocomunicaciones (secciones 7 y 13); Ley de Energía Nuclear (sección 10); Ley de Seguridad y Control Nuclear (secciones 20, 40 y 46); Ley de Emergencia del Suministro de Energía (secciones 32.5 y 34); Ley de Transporte de Vehículos Automotores de 1987 (secciones 7 y 8); Ley de Patentes (secciones 69, 83 y 86); Ley de Armas de Fuego (sección 75); Ley de Agua de Canadá (secciones 5 y 15); Ley de Aplicación del Acuerdo del Atlántico Canadá-Newfoundland (secciones 44, 124, 158, 168, 170, 173, 174, 176); Ley de Gestión de Recursos del Mackenzie Valley (ss. 24, 42, 107 y 134); Ley de Exenciones de Coaliciones de Transporte Marítimo 1987 (sección 13); Ley de la Comisión de Telecomunicaciones, Radio y Televisión (s. 11); Ley de Aeronáutica (sección 6.3); Ley de Jueces (secciones 63 a 69); Ley de Telecomunicaciones (sección 9); Ley de Tabaco (sección 42.1); Ley de Evaluación Ambiental Canadiense (secciones 34, 35, 40 y 43); Ley de Aplicación del Acuerdo sobre Recursos Petroleros Externos Canadá-Nueva Escocia (sección 44); y la Ley de la Convención de

¹⁸⁰ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 25.

¹⁸¹ Ley de Averiguaciones: <http://laws.justice.gc.ca/en/I-11/text.html>

¹⁸² Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 25, e Índice de las Comisiones Reales federales: www.collectionscanada.ca/indexcommissions/g6-120-e.html

¹⁸³ Índice de las Comisiones Reales federales: www.collectionscanada.ca/7/6/index-e.html

¹⁸⁴ Comisiones Investigadoras: www.pco-bcp.gc.ca/default.asp?Language=E&Page=commissions

¹⁸⁵ Para la Cámara de los Comunes, ver Introducción a los Comités de la Cámara de los Comunes: www.parl.gc.ca/committees352/english_intro.html y las Órdenes Permanentes 113(5), 122, y 108(1)(a) otorgan a las comisiones parlamentarias y a los comités permanentes de la Cámara de los Comunes la facultad de “solicitar la asistencia de personas...,” <http://www.parl.gc.ca/information/about/process/house/standingorders/toc-e.htm>. Para el Senado, ver Una Guía para Testigos ante el Senado, <http://www.parl.gc.ca/38/1/parlbus/commbus/senate/com-E/pub-E/witness-e.htm> y Regla 90 de las Reglas del Senado, http://www.parl.gc.ca/information/about/process/senate/rules-e/senrules_10-e.htm.

¹⁸⁶ Respuesta actualizada de Canadá al cuestionario, supra nota 2, p. 25.

Pesca de los Grandes Lagos (sección 3) (véase el anexo 2 del artículo 5 de la Convención de Pesca de los Grande Lagos entre Canadá y Estados Unidos).¹⁸⁷

Adicionalmente, cabría mencionar también las medidas y mecanismos relevantes que se citaron ya en la sección 4.3 del presente informe, como la Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá, las Directrices del Gabinete sobre la Formulación de Leyes, la Política del Gobierno de Canadá sobre Reglamentación, la Guía sobre el Proceso de Reglamentación, y el sitio web de *Consulting with Canadians*.

Por último, Canadá señala en su respuesta que las Provincias y Territorios también estimulan la participación activa de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en la gestión pública.¹⁸⁸ Por ejemplo, Columbia Británica ha establecido un programa en línea llamado “*Wastebuster*”, que permite a sus habitantes identificar formas de desperdicio y sugerir maneras de mejorar los procesos, por ejemplo, el dinero que invierte el Gobierno en actividades o productos más costosos de lo necesario, el desperdicio de tiempo o dinero del gobierno por procesos ineficientes o esfuerzos duplicados y actividades o procesos del Gobierno innecesarios u obsoletos.¹⁸⁹ Los referendos también constituyen una forma importante de participación a nivel provincial sobre cuestiones de política pública. En Columbia Británica se llevó a cabo en el 2002 un referendo sobre política provincial respecto a distintos enfoques hacia las negociaciones de tratados con las personas de las Primeras Naciones.¹⁹⁰

4.4.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Las normas y medidas en relación con los referidos mecanismos que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

Específicamente, el Comité observa que, como se demuestra por la información disponible, estas normas y medidas estimulan la participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la gestión pública en Canadá.

Según el criterio expresado por Transparencia Internacional Canadá, estos mecanismos han incrementado la transparencia y la responsabilidad en general.¹⁹¹

4.4.3. Resultados del marco jurídico y otras medidas

En su respuesta actualizada, Canadá señala que la labor encaminada a estimular la participación activa de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la gestión pública “se aprovecha para preparar la política pública, las leyes y los programas gubernamentales y permite reforzar la relación entre los ciudadanos y su Gobierno. Los informes que emanan de los procesos de consulta pública suelen publicarse en los sitios en Internet de los diferentes ministerios.”¹⁹² De hecho,

¹⁸⁷ Estos estatutos pueden consultarse en el sitio del Departamento de Justicia en Internet en: <http://laws.justice.gc.ca/en/index.html>

¹⁸⁸ Respuesta actualizada de Canadá al cuestionario, supra nota 2, p. 25.

¹⁸⁹ Sitio web de *Wastebuster* de Columbia Británica: www.wastebuster.gov.bc.ca

¹⁹⁰ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 25.

¹⁹¹ Véase el documento de “Transparencia Internacional Canadá”, supra nota 3, p. 16.

¹⁹² *Ibíd.*

como se señaló en la sección 4.4.1, los informes de las comisiones reales y las comisiones investigadoras se han publicado en Internet, y los resultados de muchas de las consultas pasadas de algunos departamentos y agencias seleccionados se pueden consultar en el sitio *Consulting with Canadians*.¹⁹³

El Comité, en consideración a que no cuenta con información adicional a la antes mencionada, procesada de tal manera que le permita hacer una valoración integral de los resultados de las normas y medidas anteriormente referidos, formulará recomendaciones al respecto. (Ver recomendación 7.3, del capítulo III de este informe).

4.5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

4.5.1. Existencia de disposiciones en el marco jurídico y otras medidas

Canadá cuenta, en el nivel federal, con un conjunto de disposiciones y medidas relativas a los mecanismos referidos.

Al respecto, señala en su respuesta actualizada que algunos ejemplos de los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública “pueden encontrarse... en las respuestas a las preguntas que anteceden, y también en el anexo I.”¹⁹⁴ Las disposiciones y medidas relevantes en relación con los mecanismos analizados que pueden destacarse son:

- La Ley de Acceso a la Información, que se describió en la sección 4.2. Esta normativa facilita el acceso de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales a la información bajo el control de las instituciones del Gobierno Federal, lo cual permite a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales recibir información sobre la forma en que los departamentos y agencias federales están ejecutando las leyes y reglamentos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos públicos de corrupción.

- La Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá establece que se deberá consultar al público, escuchar sus comentarios y tomar en cuenta sus intereses e inquietudes al establecer prioridades, formular políticas y planear programas y servicios.¹⁹⁵ Con este fin, las instituciones deben asegurarse de poner a disposición del público oportunidades de comentar las principales políticas, programas, servicios e iniciativas y que estos aportes se consideren cuidadosamente en las modificaciones o evaluaciones de los mismos para ayudar a su mejoramiento.¹⁹⁶

- La Ley de Averiguaciones, como se indicó en la sección 4.4.1 establece la disposición de que se establezcan comisiones reales y comisiones investigadoras que sirvan como forma de obtener los puntos de vista del público.

- Los comités legislativos y permanentes de la Cámara de los Comunes y el Senado, como se mencionó en la sección 4.4.1, están facultados para invitar a los interesados para que den testimonio ante ellos o presenten información por escrito sobre cuestiones bajo su consideración.

¹⁹³ Consulting with Canadians: www.consultingcanadians.gc.ca/cpcPubPast.jsp?lang=en

¹⁹⁴ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 26.

¹⁹⁵ Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá, supra nota 127, p. 2.

¹⁹⁶ *Ibíd.*, p. 4.

También deben señalarse las Directrices del Gabinete sobre la Formulación de Leyes, la Política del Gobierno de Canadá sobre Reglamentación y la Guía sobre el Proceso de Reglamentación que, como se dijo en la sección 4.3, permiten las consultas públicas sobre anteproyectos de ley y reglamentos antes de su presentación ante el Parlamento.

Además de la mencionada Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá que requiere consultas públicas para el establecimiento de prioridades y el desarrollo de políticas, Canadá ha formalizado consultas previas a la definición del presupuesto desde 1994. El Ministro de Finanzas viaja por todo el país donde, a través de discusiones en mesas redondas y reuniones, ayuda a desarrollar proyecciones económicas departamentales con este propósito. El Viceministro y otros funcionarios de alto nivel del sector financiero también llevan a cabo discusiones en mesas redondas y reuniones con una amplia y variada gama de grupos compuestos por distintos sectores tales como el comercial, académico y de otra índole, en relación a prioridades presupuestarias y políticas públicas. El Comité Permanente de Finanzas de la Cámara de los Comunes tiene un mandato de considerar y preparar informes sobre propuestas acerca de la política presupuestaria del gobierno. El Comité realiza audiencias previas a la definición del presupuesto en Ottawa y en todo el país, las cuales están abiertas al público. Al concluir dichas audiencias el Comité redacta un informe formal dirigido a la Cámara sobre el resultado de sus consultas.

4.5.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Las normas y medidas en relación con los referidos mecanismos que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

Específicamente, el Comité observa que, como lo demuestra la información de que dispone, estas normas y medidas, en su conjunto, permiten que la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales participen efectivamente en el seguimiento de la gestión pública en Canadá.

4.5.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá señala en su respuesta actualizada al cuestionario, que “estos mecanismos dan lugar a comunicaciones continuas entre el Gobierno y la sociedad civil sobre los mencionados temas”.¹⁹⁷

De hecho, el aporte de la sociedad civil atestigua esta comunicación continua. Transparencia Internacional Canadá señala que “un estudio realizado por FOCAL entre 20 organizaciones de la sociedad civil canadienses determinó que el acceso a la información pública se ha vuelto más sencillo en los últimos años y que las organizaciones de la sociedad civil participan de hecho en los sucesos políticos, económicos y de política social en diversos grados a través de una gama de relaciones funcionales con el Estado. Distintos departamentos gubernamentales tanto a nivel federal como provincial subvencionan de diversas maneras programas que les son relevantes. FOCAL informa que el Gobierno Federal otorgó a organizaciones de la sociedad civil \$2.200 millones en el período de 1997 a 1998”.¹⁹⁸ Asimismo, “las consultas públicas con las organizaciones de la sociedad civil son la norma en todo el país a niveles provincial y territorial. En Newfoundland, por ejemplo, se incluyen las consultas públicas en la elaboración del presupuesto provincial, la renovación económica, las tarifas de energía eléctrica, los programas de alfabetización y cuestiones de salud. En Nueva

¹⁹⁷ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 26.

¹⁹⁸ Véase el documento de “Transparencia Internacional Canadá”, supra nota 2, p. 17.

Brunswick, una red formal de más de 20 organizaciones de la sociedad civil participa en el proceso de formulación de políticas. En Saskatchewan, las políticas de la lotería son establecidas por un comité de representantes del gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil. En los niveles municipal y metropolitano rutinariamente se incluyen los aportes del público y las organizaciones de la sociedad civil en la mayoría de las acciones relacionadas con planeación”.¹⁹⁹

El Comité, en consideración a que no cuenta con información adicional a la antes mencionada, procesada de tal manera que le permita hacer una valoración integral de los resultados de las normas y medidas anteriormente referidas, formulará recomendaciones al respecto. (Ver recomendación 7.3, del capítulo III de este informe).

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

5.1. ASISTENCIA RECÍPROCA

5.1.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá cuenta, con un conjunto de disposiciones y medidas relativas a los mecanismos referidos, entre las que se destaca la Ley de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.

Esta Ley se refiere a la asistencia jurídica en materia penal entre el Estado analizado y aquellos países con los que ha celebrado algún tratado, permitiendo a Canadá a ayudar a estos Estados cuando solicitan asistencia para la investigación, proceso y supresión de delitos, entre los que se incluyen los actos de corrupción.²⁰⁰ Existen tratados bilaterales con Argentina, las Bahamas, México, Perú, Trinidad y Tobago, Estados Unidos y Uruguay. Entre las medidas de asistencia con que cuentan los Estados extranjeros en virtud de esta Ley figuran las órdenes para la obtención de pruebas documentales y físicas consistentes en órdenes de recopilación de pruebas u órdenes de allanamiento, además de las órdenes judiciales que pueden tramitarse en virtud del Código Penal, que pueden obtenerse mediante solicitudes de partes de tratados o convenciones. Estas normas también permiten a Canadá: 1) exigir la formulación de declaraciones escritas u orales de testigos que se encuentren en su territorio, incluidas las suministradas mediante video-enlace para procesos en el exterior; 2) ordenar la inspección de un lugar o emplazamiento en Canadá; 3) proporcionar documentos judiciales; y 4) trasladar a detenidos que lo consientan a un Estado solicitante para que proporcionen pruebas o colaboren en una investigación realizada en el extranjero.²⁰¹ Canadá señala también que “está en condiciones de colaborar en la imposición de multas dispuestas por autoridades extranjeras y, en cierta medida, de órdenes de restricción, incautación y confiscación provenientes del exterior”.²⁰² Asimismo, brinda asistencia a nivel informal en forma de cooperación entre instituciones policiales, generalmente a través de canales de INTERPOL. Esto ocurre en casos en que la asistencia solicitada no requiere la iniciación de procedimientos judiciales.

Canadá cumple un papel de vanguardia junto con Argentina, las Bahamas, El Salvador y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en los esfuerzos tendientes a establecer una red electrónica hemisférica para la asistencia judicial mutua en materia penal y extradición.²⁰³ Esta

¹⁹⁹ *Ibíd.*

²⁰⁰ Respuesta actualizada de Canadá al cuestionario, *supra* nota 2, p. 26

²⁰¹ *Ibíd.*

²⁰² *Ibíd.*

²⁰³ *Ibíd.*

red pone a disposición del público información considerable y se está trabajando continuamente para establecer un sistema de correo electrónico seguro de punto a punto que puedan utilizar las autoridades centrales de los Estados Miembros de la OEA.

Por último, Canadá señala que la corrupción sigue siendo una prioridad de inteligencia para el Programa de Inteligencia Criminal de la Real Policía Montada, y es objeto de seguimiento, investigación y evaluación regular.²⁰⁴ En este sentido, la Real Policía Montada “mantiene Oficiales de Enlace permanentes en Colombia, Estados Unidos, Jamaica, México y Venezuela, que se ocupan de muchos ámbitos de aplicación coercitiva de la ley, incluida la lucha contra la corrupción”.²⁰⁵ Además la Real Policía Montada es el agente de INTERPOL para Canadá, y trabaja en muy estrecha colaboración con los otros 180 países de esta Organización, incluidos los restantes Estados Miembros de la OEA.

5.1.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Las previsiones en materia de asistencia recíproca que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

Canadá señala en su respuesta que hasta la fecha no ha formulado ni se le han formulado solicitudes de asistencia jurídica mutua en el marco de la Convención.²⁰⁶ El Comité señala, conforme a lo previsto en la sección 6 del presente informe, que la notificación formal de la designación de una Autoridad Central puede facilitar esas solicitudes en el futuro.

5.1.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas

Como se mencionó en la sección anterior, Canadá no ha recibido ninguna solicitud de asistencia jurídica recíproca dentro del marco de la Convención.

5.2. COOPERACIÓN TÉCNICA MUTUA

5.2.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá cuenta, en el nivel federal, con un conjunto de disposiciones y medidas relativas a los mecanismos referidos

El Comité observa que el Estado analizado tiene mecanismos que permiten la cooperación técnica mutua. En particular, la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA) tiene varios programas que facilitan el intercambio de experiencias en materia de lucha contra la corrupción.²⁰⁷ A través de su Sección de Políticas coordina y armoniza las políticas de lucha contra la corrupción de los países donantes, como los que se mantienen con el Grupo Utstein y con el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción GOVNET, del CAD de la OCDE.

²⁰⁴ *Ibíd.*, p. 27.

²⁰⁵ *Ibíd.*

²⁰⁶ *Ibíd.*

²⁰⁷ *Ibíd.*

Por otra parte, los aportes realizados por la Sección Multilateral de CIDA le permiten colaborar con organismos multilaterales de la región que combaten la corrupción, como la OEA, el BID, el Banco Mundial, el PNUD y los organismos de desarrollo y regulación de la esfera de las Naciones Unidas, así como con otras entidades internacionales, como Transparencia Internacional y la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción.

La Sección de Asociaciones Canadienses de la citada Agencia trabaja con asociados gubernamentales y no gubernamentales locales, como universidades, cooperativas, sindicatos, asociaciones profesionales, municipalidades y ONG's que promueven derechos y gobernabilidad para promover la lucha contra la corrupción. También puede trabajar en el marco de una relación bilateral, de Estado a Estado, a través de la cual financia el otorgamiento de respaldo directo a entidades gubernamentales y otras instituciones públicas.

Los aludidos programas bilaterales, aunque en algunos casos no se refieran específicamente a la lucha contra la corrupción, son llevados a cabo por instituciones y agencias relacionadas con esos temas, como las Oficinas del Auditor General, las Defensorías del Pueblo, las Contralorías, los Ministerios de Finanzas, los organismos encargados de las adquisiciones públicas y las Oficinas Electorales.²⁰⁸ Entre estos programas bilaterales se incluyen reformas del sector público en Bolivia, el apoyo a las Oficinas del Auditor General en Colombia para fortalecer su capacidad de supervisar la gestión fiscal del Gobierno colombiano, mejoras a la transparencia, eficiencia y eficacia de los procesos de adquisición pública de Nicaragua, y ayudar a promover la importancia de los derechos humanos, el desarrollo democrático y el buen gobierno entre la sociedad civil y el gobierno a través del fortalecimiento institucional de la Defensoría del Pueblo en Perú.²⁰⁹

Por último, cabe señalar que CIDA recibe numerosas solicitudes de otros gobiernos y los apoya a través de una amplia gama de proyectos, que van desde solicitudes menores de asesoría o contactos con contrapartes canadienses hasta grandes programas bilaterales multi-anales.

Canadá también declara que otros departamentos y agencias federales proporcionan asistencia técnica recíproca. Dentro del Departamento de Justicia existe el Grupo de Cooperación Internacional que ofrece apoyo a otros Estados para modernizar sus sistemas de justicia. Por otra parte, la Real Policía Montada imparte capacitación en el exterior sobre diversos temas, tales como administración policial, técnicas de educación de adultos y análisis de inteligencia. Estas iniciativas de capacitación siempre contienen un componente de lucha contra la corrupción, que incluye un análisis significativo de cuestiones éticas y diferentes filosofías sobre la labor policial. La Real Policía Montada de Canadá también ha impartido talleres específicos sobre corrupción e integridad, entre los que se incluye uno realizado en Colombia en colaboración con diversos organismos policiales, judiciales y de seguridad. Estos talleres trabajan con pequeños grupos en que los participantes identifican y examinan temas locales específicos, formulan recomendaciones referentes a esos temas para altos funcionarios administrativos y realizan un seguimiento completo de la aplicación de las recomendaciones.²¹⁰

Las Provincias y Territorios participan también en proyectos de asistencia técnica mutua. Como ejemplo, Canadá señala que, “la Oficina Internacional de Gobernabilidad de Alberta ha participado y sigue participando en diversos proyectos sobre gobernabilidad con instituciones financieras

²⁰⁸ *Ibíd.*, p. 28.

²⁰⁹ Véanse más de estos tipos de programas en el anexo II, Apoyo de CIDA a los esfuerzos de lucha contra la corrupción en las Américas, [en: www.oas.org/juridico/spanish/can_res9.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/can_res9.pdf)

²¹⁰ Respuesta actualizada de Canadá al cuestionario, *supra* nota 2, p. 28.

internacionales, asociados del sector privado y otros países. Han participado en estos proyectos las Oficinas de los Auditores Generales, del Comisionado de Información y Privacidad y del Comisionado de Ética, así como los miembros de la Asamblea Legislativa de Alberta y autoridades departamentales (www.iir.gov.ab.ca/international_relations/igo.asp).²¹¹ Esta Oficina ha recibido múltiples invitaciones para participar en iniciativas sobre gobierno y mantiene proyectos continuos en Argentina, Brasil y México, con resultados a corto plazo relacionados con análisis de principios y prácticas y el deseo de mejorar continuamente, y resultados previstos a largo plazo que incluyen reformas al gobierno en una variedad de ámbitos que incluyen ética, comunicaciones, planeación de negocios, gestión del desempeño, gestión financiera y responsabilidad.²¹²

5.2.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Las previsiones y otras medidas en materia de cooperación técnica mutua que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

El Comité reconoce los esfuerzos de Canadá para apoyar la implementación de la Convención y de numerosas iniciativas orientadas a promover o fortalecer la cooperación internacional contra la corrupción y que contribuyen, en consecuencia, a la realización de los propósitos de la Convención.

5.2.3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá proporcionó información respecto al suministro de cooperación técnica mutua en las áreas cubiertas por la Convención. Se informó asimismo que Canadá está prestando apoyo financiero a Argentina, Colombia, Nicaragua y Paraguay para iniciar y facilitar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos en la primera ronda de análisis.²¹³

²¹¹ *Ibíd.* p. 29

²¹² *Ibíd.*

²¹³ Entre los proyectos adicionales de fortalecimiento de las capacidades auspiciados por Canadá en las Américas se incluyen contribuciones para: el Fondo Local para la Reforma del Sector Público que tiene como fin responder a necesidades inmediatas del Cono Sur; el Fondo para la Reforma del Sector Público de Perú, para mejorar el desempeño y la rendición de cuentas; el Proyecto de Gestión Económica de Guyana, para mejorar los procesos de administración del gasto; la Auditoría General de Colombia, para promover la buena gobernanza a través del fortalecimiento del sistema de control fiscal; el Banco Interamericano de Desarrollo, para ayudar a Honduras a enfrentar los retos que plantean los procesos de adquisición pública; el Fondo para el Sector Educativo Pro-mesas de Honduras; el Programa Pro-mesas de Honduras de apoyo a la sociedad civil; el Consejo Nacional Anticorrupción hondureño; el Proyecto para el Foro Interamericano sobre Partidos Políticos; el Proyecto de Consolidación de Parlamentarios Latinoamericanos contra la Corrupción; el proyecto de gobernabilidad del Mecanismo de Gobernabilidad Estratégica en Bolivia; la Iniciativa del Banco Interamericano de Desarrollo para la Transparencia en las Compras y Contrataciones; el Fondo para la Reforma del Sector Público y la encuesta de donantes gubernamentales sobre la Lucha contra la Corrupción de la OCDE en Nicaragua; el Proyecto para el Fortalecimiento de la Capacidad Comercial de Costa Rica, para prestar capacitación y asesoría sobre la verificación eficiente del valor de los bienes; las iniciativas de combate al lavado de activos al Gobierno de Guyana; y la Delegación Presidencial Anticorrupción de Bolivia, para ayudar a mejorar la transparencia en el sector público.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)

6.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Canadá ha designado formalmente el Asesor Jurídico General y Director del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia como Autoridad Central para cuestiones relacionadas con la asistencia mutua dentro del marco de la Convención, y proporcionó sus datos de contacto.²¹⁴

Señaló también que Canadá ha designado formalmente el Vicepresidente de la Sección para las Américas de la Agencia Internacional Canadiense para el Desarrollo como Autoridad Central para cuestiones de cooperación técnica dentro del marco de la Convención, además de proporcionar los datos de contacto correspondientes.²¹⁵

6.2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Las previsiones y otras medidas adoptadas por Canadá en relación con las Autoridades Centrales y que ha examinado el Comité, con base en la información que ha tenido a su disposición, son pertinentes para la promoción de los propósitos de la Convención.

Canadá informa en su respuesta que el Grupo de Asistencia Internacional está constituido actualmente por 15 abogados y nueve funcionarios de apoyo, incluidos asistentes de asuntos jurídicos principales y subalternos y ayudantes administrativos. Este grupo se divide en tres equipos, uno de los cuales se dedica principalmente al examen y la coordinación de las solicitudes de asistencia mutua.²¹⁶

La Agencia Internacional Canadiense para el Desarrollo cuenta con personal de programas para examinar las solicitudes de asistencia, pero su presupuesto es reducido en relación con sus actividades en la región de las Américas. Canadá señala que “para cada país se ha previsto determinado presupuesto dotado de un límite máximo infranqueable. La utilización de esos fondos se establece de común acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Estado asociado correspondiente. Como surge del anexo II, el Gobierno de Canadá ha recibido y respondido positivamente a numerosas solicitudes.”²¹⁷

6.3. Resultados del marco jurídico y/o otras medidas

Canadá informa en su respuesta que no ha recibido solicitudes de asistencia jurídica ni cooperación técnica mutua dentro del marco de la Convención.²¹⁸

²¹⁴ Respuesta actualizada, supra nota 2, p. 30. La Secretaría recibió de la Misión Permanente de Canadá antes la Organización de Estados Americanos la designación formal el 15 de agosto de 2005.

²¹⁵ *Ibíd.*

²¹⁶ *Ibíd.*

²¹⁷ *Ibíd.* Véanse anexo II, supra nota 2.

²¹⁸ Respuesta actualizada de Canadá al cuestionario, supra nota 2, p. 30.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en el análisis realizado en el capítulo II de este informe, el Comité formula las siguientes conclusiones y recomendaciones en relación con la implementación, en Canadá, de las disposiciones previstas en los artículos III, 1, y 2 (normas de conducta y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento); III, 4 (sistemas para la declaración de ingresos, activos y pasivos); III, 9 (órganos de control superior, únicamente en aquello que tiene que ver con el ejercicio de funciones por parte de tales órganos en relación con el cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 4 y 11 del artículo III de la Convención); III, 11 (mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción); XIV (asistencia y cooperación); y XVIII (autoridades centrales) de la Convención, las cuales fueron seleccionadas en el marco de la primera ronda.

A. IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN EN LOS NIVELES PROVINCIAL Y TERRITORIAL

De conformidad con lo expresado en la sección A del capítulo II de este informe, el Comité recomienda que Canadá continúe promoviendo los propósitos de la Convención en los diferentes niveles de gobierno, allegando información sobre los desarrollos dados en ellos al respecto. Además el Comité recomienda que Canadá siga estimulando el fortaleciendo de los mecanismos de consulta con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en los niveles provincial y territorial, en relación con el diseño de políticas públicas y para la elaboración de proyectos de leyes o reglamentos, fortaleciendo la cooperación y coordinación entre el Gobierno Federal y las Provincias y Territorios con dicho propósito.

B. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A NIVEL FEDERAL

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Canadá ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo dicho en la sección 1.1, parte B, del capítulo II del presente informe.

En vista de los comentarios formulados en dicha sección, el Comité sugiere que Canadá considere la siguiente recomendación:

Continuar fortaleciendo las disposiciones, medidas y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, en materia de conflictos de intereses.

Para cumplir con esta recomendación, Canadá podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Aliente decididamente a aquellas instituciones del servicio público, así como al Parlamento, cuyos funcionarios y empleados no estén cubiertas por el código conducta mencionado en la sección 1.1, parte B del capítulo II del Informe, a que adopten códigos de conducta para dichas personas. (Ver sección 1.1.2, parte B, del capítulo II de este informe).

- b) Adoptar medidas que aseguren la efectiva aplicación de las normas en materia de conflictos de intereses después de concluir el ejercicio de un cargo como servidor público. (Ver sección 1.1.2, parte B, del capítulo II de este informe).
- c) Canadá debería continuar mejorando los mecanismos de evaluación para analizar los resultados de la aplicación de las disposiciones sobre conflictos de intereses. (Ver sección 1.1.2, parte B, del capítulo II de este informe).
- d) Canadá debería seguir promoviendo la importancia del Código de Valores y Ética para el Servicio Público en el proceso de toma de decisiones en el área de la administración de recursos humanos y financieros. (Ver sección 1.1.3, parte B, del capítulo II de este informe).

1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

Canadá ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dicho en la sección 1.2, parte B, del capítulo II del presente informe.

En vista de los comentarios formulados en dicha sección, el Comité sugiere que Canadá considere la siguiente recomendación:

Continuar fortaleciendo la implementación de las normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Para cumplir con esta recomendación, Canadá podría tener en cuenta la siguiente medida:

- Establecer un mecanismo para valorar la eficacia de la Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona. (Ver sección 1.2.3, parte B, del capítulo II de este informe).

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Canadá ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, de acuerdo con lo dicho en la sección 1.3, parte B, del capítulo II del presente informe.

En vista de los comentarios formulados en dicha sección, el Comité sugiere que Canadá considere la siguiente recomendación:

Continuar fortaleciendo las normas y mecanismos con respecto a las medidas y sistemas existentes en relación con la obligación de los funcionarios públicos de informar a las autoridades competentes sobre presuntos actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Para cumplir con esta recomendación, Canadá podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Tomar las previsiones para establecer la obligación de informar sobre irregularidades, incluidos presuntos actos de corrupción, así como proporcionar mecanismos de protección contra represalias a las personas que trabajan en el sector público federal, que actualmente no tienen la obligación de formular denuncias, o a quienes no se brinda protección cuando lo hacen (ver sección 1.3.2., parte B, del capítulo II de este Informe).
- b) Fortalecer los programas de capacitación y sensibilización con el fin de asegurar que las personas que trabajan en el sector público federal conozcan sus deberes, responsabilidades, y protección para aquellos que denuncien actos de corrupción e irregularidades en el lugar de trabajo. (Ver sección 1.3.2, parte B, del capítulo II de este informe).

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)

Canadá ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establece la ley, de acuerdo con lo expresado en la sección 2, parte B, del capítulo II del presente informe.

En vista de los comentarios formulados en dicho aparte, el Comité sugiere que Canadá considere la siguiente recomendación:

Continuar fortaleciendo los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.

Para cumplir con esta recomendación, Canadá podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Adoptar disposiciones, cuando no existan, sobre los sistemas para registrar fuentes de ingresos, activos y pasivos de miembros de la familia de personas en el sector público federal que potencialmente sean susceptibles de entrar en conflicto con los deberes oficiales del individuo. (Ver sección 2.2, parte B, del capítulo II de este informe).
- b) Adoptar previsiones en materia de presentación de declaraciones de fuentes de ingresos, activos y pasivos que puedan afectar los deberes oficiales de aquellos servidores públicos federales, cuando sea apropiado, que en la actualidad no están obligados a presentar dichas declaraciones para contribuir a los propósitos de la Convención. (Ver sección 2.2, parte B, del capítulo II de este informe).
- c) Adoptar medidas para que las declaraciones confidenciales previstas en el Código de Valores y Ética para el Servicio Público y en las Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas, 7021-1, sean verificadas periódicamente y que las medidas adoptadas puedan detectar conflictos de intereses y otras posibles infracciones a la ley, y considerar la posibilidad de publicar dichas declaraciones, cuando corresponda. (Ver sección 2.2, parte B, del capítulo II de este informe).

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

Canadá ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer órganos de control superior que desarrollen funciones en relación con el efectivo cumplimiento de las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en el marco de la primera ronda (párrafos 1, 2, 4 y 11 del artículo III de la Convención), de acuerdo con lo dicho en la sección 3, parte B, del capítulo II del presente informe.

En vista de los comentarios formulados en dicho aparte, el Comité sugiere que Canadá considere la siguiente recomendación:

Continuar fortaleciendo los órganos de control superior que desarrollan funciones en relación con el efectivo cumplimiento de las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en el marco de la primera ronda (párrafos 1, 2, 4 y 11 del artículo III de la Convención).

Para cumplir con esta recomendación, Canadá podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Tomar las medidas que sean pertinentes con el fin de asegurar que existan órganos de control superior que se encarguen de la administración de los sistemas desarrollados como consecuencia de las Recomendaciones de la sección B (1) y (2).
- b) Continuar considerando las mejoras en los informes de los departamentos u organismos encargados de ejercer el control superior de acuerdo con los párrafos 1, 2, 4 y 11 del artículo III de la Convención. (Ver sección 3.3, parte B, del capítulo II de este informe).

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN)

Canadá ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, de acuerdo con lo expresado en la sección 4, parte B, del capítulo II del presente informe.

En vista de los comentarios formulados en dicho aparte, el Comité sugiere que Canadá considere las siguientes recomendaciones:

4.1. Mecanismos de participación en general

En la presente sección no se consideraron recomendaciones por parte del Comité.

4.2. Mecanismos para el acceso a la información

Continuar fortaleciendo los mecanismos para el acceso a la información pública.

Para cumplir con esta recomendación, Canadá podría tener en cuenta la siguiente medida:

- Continuar evaluando las razones por los retrasos referidos en el informe anual del Comisionado de Información y la situación planteada en cuanto a las posibles limitaciones de recursos y tomar las medidas que fueren relevantes al respecto (ver Parte B, Capítulo II, sección 4.2.3. de este Informe).

4.3. Mecanismos de consulta

Continuar fortaleciendo los mecanismos de consulta

Para cumplir con esta recomendación, Canadá podría tener en cuenta la siguiente medida:

- Alentar la participación de las dependencias y entidades del Gobierno Federal a que continúen haciendo pleno uso del sitio en Internet denominado *Consulting with Canadians* (Ver sección 4.3.2, parte B, del capítulo II de este informe).

4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

El Comité no formuló ninguna recomendación específica en esta sección.

4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

El Comité no formuló ninguna recomendación específica en esta sección.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCION)

Canadá ha adoptado medidas relativas a la asistencia recíproca y la cooperación técnica mutua, de conformidad con lo previsto en el artículo XIV de la Convención, como se describe y analiza en la sección 5, parte B, del capítulo II del presente informe.

El Comité no formuló ninguna recomendación específica en esta sección.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCION)

Canadá ha adoptado ciertas medidas atinentes a la designación de la autoridad central a que se refiere el artículo XVIII de la Convención, como se anotó en la sección 6, parte B, del capítulo II del presente informe.

El Comité no formuló ninguna recomendación en esta sección.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

Con base en los análisis y contribuciones que aparecen en este informe, el Comité sugiere que Canadá considere las siguientes recomendaciones:

- 7.1 Diseñar e implementar, según convenga, programas de capacitación para servidores públicos encargados de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el fin de garantizar su adecuada comprensión, manejo e implementación.

- 7.2 Seleccionar y establecer procedimientos e indicadores, según convenga, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, y comunicar los resultados de dicho seguimiento al Comité a través de la Secretaría Técnica. Para los fines indicados, Canadá podría considerar tomar en cuenta la lista de los indicadores de más amplio uso aplicables en el sistema interamericano, disponibles para la selección indicada por el país analizado, que la Secretaría Técnica del Comité ha publicado en el sitio de la OEA en Internet, además de la información derivada del análisis de los mecanismos formulados de conformidad con la recomendación 7.3, que aparece en seguida.
- 7.3 Crear, según convenga y cuando no existan ya, procedimientos diseñados para analizar los mecanismos a que se refiere el presente informe, así como las recomendaciones que incluye.

8. SEGUIMIENTO

El Comité considerará los informes periódicos de Canadá sobre sus avances en la implementación de las anteriores recomendaciones dentro del marco de las reuniones plenarias del Comité, como se establece en el Artículo 30 de su Reglamento.

Se recomienda también que el Comité analice los avances en la implementación de las recomendaciones que incluye el presente informe de conformidad con las disposiciones tanto del Artículo 31 como, en su caso, del Artículo 32 del Reglamento.

El Comité desea dejar constancia de la solicitud formulada por Canadá a la Secretaría Técnica para que publique el presente informe en la página en “Internet” del Mecanismo y por cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, g) del Reglamento y Normas de Procedimiento.

ANEXO
AL INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN EN CANADA DE LAS DISPOSICIONES
DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN EL MARCO DE
LA PRIMERA RONDA

Junto con su respuesta, Canadá envió junto con su respuesta, anexos sobre las siguientes disposiciones y documentos:

LEYES:

1. Ley de Acceso a la Información
2. Ley de Administración Financiera
3. Ley de Aeronáutica
4. Ley de Agencias de Productos Agropecuarios
5. Ley de Agua de Canadá
6. Ley de Agua de los Territorios del Noroeste
7. Ley de Aplicación del Acuerdo del Atlántico Canadá-Newfoundland
8. Ley de Aplicación del Acuerdo sobre Recursos Petroleros Externos Canadá-Nueva Escocia
9. Ley de Armas de Fuego
10. Ley de Averiguaciones
11. Ley de Defensa Nacional
12. Ley de Emergencia del Suministro de Energía
13. Ley de Empleo en el Servicio Público
14. Ley de Energía Nuclear
15. Ley de Evaluación Ambiental Canadiense
16. Ley de Exenciones de Coaliciones de Transporte Marítimo 1987
17. Ley de Expropiaciones
18. Ley de Gestión de Recursos del Mackenzie Valley
19. Ley de Granos de Canadá
20. Ley de Jueces
21. Ley de la Comisión de Telecomunicaciones, Radio y Televisión
22. Ley de la Convención de Pesca de los Grandes Lagos
23. Ley de la Corte Federal
24. Ley de Modernización del Servicio Público
25. Ley de Patentes
26. Ley de Pilotaje
27. Ley de Radiocomunicaciones
28. Ley de Radiodifusión
29. Ley de Referendos
30. Ley de Relaciones del Personal del Servicio Público
31. Ley de Seguridad y Control Nuclear
32. Ley de Tabaco

33. Ley de Telecomunicaciones
34. Ley de Transparencia y Responsabilidad Presupuestarias
35. Ley de Transporte de Vehículos Automotores de 1987
36. Ley del Auditor General
37. Ley del Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional
38. Ley del Parlamento de Canadá
39. Ley Nacional de Energía

OTROS DOCUMENTOS:

1. Código de Valores y Ética para el Servicio Público
2. Código sobre Conflictos de Intereses para Miembros de la Cámara de los Comunes
3. Código sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo para Titulares de Cargos Públicos
4. Comentarios al Comité de la Cámara sobre Acceso a la Información, Privacidad y Ética
5. Décimo Tercer Informe del Comité Permanente de la Cámara de los Comunes sobre Operaciones y Estimaciones Gubernamentales
6. Declaración de Políticas y Pautas para la Participación del Público
7. Directrices del Gabinete sobre la Formulación de Leyes
8. Directrices para las Oficinas Ministeriales
9. Directrices sobre Consulta para los Administradores en el Servicio Público Federal
10. Divulgación Preactiva
11. Documento de “ Transparencia Internacional Canadá”
12. El instrumento propuesto de las Naciones Unidas contra la corrupción,
13. Guía para la Interpretación del Código de Valores y Ética para el Servicio Público
14. Guía sobre el Proceso de Reglamentación
15. Índice de las Comisiones Reales federales
16. Informe a la Cámara de los Comunes sobre viajes con gastos pagados
17. Informe Anual al Parlamento de 2004 – sociedades de la corona y otros intereses corporativos de Canadá
18. Informe Anual del Comisionado de Información 2003-2004
19. Informe del Auditor General de Canadá 2005
20. Informe del Grupo de Trabajo de Análisis del Acceso a la Información
21. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Denuncia de Irregularidades
22. Introducción a los Comités de la Cámara de los Comunes
23. Normas de Contabilidad de la Junta de la Tesorería
24. Oficial de Integridad del Servicio Público, Informe Anual al Parlamento 2002-2003
25. Oficial de Integridad del Servicio Público, Informe Anual al Parlamento 2003-2004
26. Ordenes Permanentes de la Cámara de los Comunes
27. Órdenes y Directrices del Departamento de Defensa y Administrativas
28. Política de Comunicaciones del Gobierno de Canadá
29. Política del Gobierno de Canadá sobre Reglamentación

30. Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en Los Lugares de Trabajo
31. Política sobre Pérdidas Monetarias y Delitos y Otros Actos Ilegales contra la Corona
32. Programa de Ética de Defensa
33. Responsabilidad Gubernamental: Una Guía para Ministros y Ministros de Estado
34. Respuesta al Informe del Grupo de Trabajo de Análisis del Acceso a la Información
35. Un Estudio de Casos sobre la Aplicación de la Política para la Denuncia Interna de Información referente a Irregularidades en los Lugares de Trabajo
36. Un Marco Integral para la Reforma del Acceso a la Información: Documento para Discusión, abril 2005
37. Vía Verde: Nuestro compromiso con la eficacia de las consultas

En atención a lo solicitado por la Secretaría Técnica del Comité, Canadá envió además los siguientes documentos:

1. Código de Conducta y normas para Oficiales y Empleados del Consejo de Inversiones del Plan de Pensiones de Canadá
2. Normas de Conducta para la Corporación Hipotecaria y Vivienda de Canadá
3. Política para la Denuncia de Actividades Impropias en los Lugares de Trabajo (Política “*Whistle-blowing*”)
4. Política sobre Conflicto de Interés del Servicio Postal de Canadá